

QUITO, 15 de mayo 2025

## **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES FINANFONDO PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024**

Señores partícipes de FINANFONDO FCPC, ponemos en su conocimiento el presente informe de rendición de cuentas sobre las actividades realizadas por la Asamblea General de Representantes durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

### **1. NORMATIVA:**

La Asamblea General de Representantes como máximo organismo de control interno de FINANFONDO FCPC, cuyas resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, conforme lo señala el artículo 36 de nuestro Estatuto y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 280-2016-F de la Junta de Política Monetaria y Financiera, en concordancia con al artículo 9.1.3 del Código de Buen Gobierno Corporativo, Estatuto, Manuales y Resoluciones del Fondo; pone en vuestro conocimiento las gestiones realizadas durante el período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

### **2. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en la resolución No. 280.2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la actual Asamblea de Representantes fue posesionada el día 14 de julio de 2023, para el período 2023 – 2025, por tal razón, este Cuerpo Colegiado, está conformado de la siguiente manera:

| No. | Principal                             | Suplente                            | Institución |
|-----|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------|
| 1   | Cifuentes Rodríguez Cintya Elizabeth  | Acosta Luna Iván Ramiro             | SENAE       |
| 2   | Adame Castillo Rodrigo Javier         | Pablo Vinicio Cañas Mazapanta       | MEF         |
| 3   | Bedón Gudiño Piter Jonas              | Edwin Renan Proaño Arias            | SENAE       |
| 4   | Carranco Bermeo Mary Elizabeth        | Vera Alejandra Terán Carrasco       | MEF         |
| 5   | Cervantes Jaime Marco Tulio           | María Lisett Bucheli Zúñiga         | SENAE       |
| 6   | Coral Luna Rodrigo Aldemar            | Verónica Patricia Clerque Fuentes   | SENAE       |
| 7   | García Aucatoma Diana Lucila          | Janneth Pazos Mosquera              | SENAE       |
| 8   | Guerrero Diana Karina                 | Gabriela Estefanía Samaniego Lozano | SENAE       |
| 9   | Guayaquil Santamaria Sandro Rigoberto | Fabian Darío Posso Villegas         | SENAE       |
| 10  | Huerta Limaico Verónica Guadalupe     | Luis Fernando Cisneros Aulestia     | SENAE       |

|    |                                  |                                  |       |
|----|----------------------------------|----------------------------------|-------|
| 11 | Japa Tocto Betsy Gabriela        | Helen Samantha Acuña Núñez       | SENAE |
| 12 | Jiménez Gallardo Walter Leonardo | José Luis León Salazar           | SENAE |
| 13 | Loza Lamar Alejandro Gonzalo     | Cesantía del titular             | SENAE |
| 14 | Huanca Pastuzo Carla Ximena      | Luna Ortega Miguel Ángel         | SENAE |
| 15 | Badillo Coronado Andrea Carolina | Mora Suarez Edgar German         | MEF   |
| 16 | Moyano Álvaro Patricio Efraín    | Norma Isabel Tuabanda Chisagua   | SENAE |
| 17 | Valarezo Liberio Felipe Dionicio | Narváez Andrade Edison Javier    | SENAE |
| 18 | Paredes Cuadrado Marco Manuel    | Rosero Andrade Julio Kenedy      | SENAE |
| 19 | Quimbita Hernández Segundo Jorge | Cesar Alejandro López Cárdenas   | SENAE |
| 20 | Remache Yumi Norma Rocío         | Diana Carolina Peña Villacis     | MEF   |
| 21 | Romo Touma Rosario               | María Gabriela Banguera Ordoñez  | SENAE |
| 22 | Samaniego Guevara Fabian Raúl    | Gómez Gordillo Carmen Elizabeth  | MEF   |
| 23 | Tenorio Jumbo Johanna Elizabeth  | Diana Catherine Latorre Cevallos | SENAE |
| 24 | García Navarro Nelly Monserrate  | Yépez Godoy Gabriela del Carmen  | SENAE |
| 25 | Gavilanes Brito Carmen Elizabeth | Zhingre Donoso Christian Rodrigo | SENAE |

Por lo que corresponde la presentación de este segundo informe de rendición de cuentas del período comprendido entre enero a diciembre de 2024, en el cual se realizaron las siguientes gestiones o actividades propias del cuerpo colegiado, en calidad de máximo organismo de control interno de FINANFONDO FCPC.

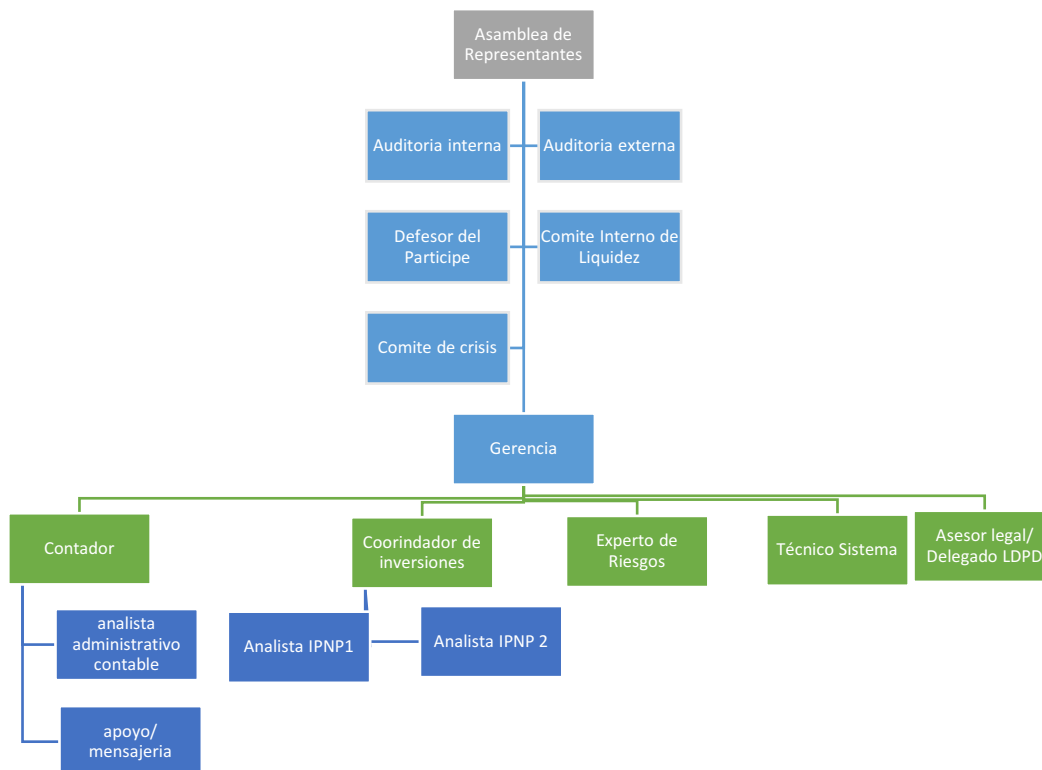
También es necesario recordar que la Administración del Fondo, durante este período, ha sufrido cambios en cuanto a la administración externa, como consecuencia legal de la Acción de Protección No. 17294-2023-00375, cuya sentencia de segunda instancia, ejecutoriada según consta la razón sentada por la secretaria de la unidad judicial de fecha 5 de febrero de 2024; por tal razón, se activa la sentencia de segunda instancia en la cual resuelve dejar sin efecto la sentencia subida en grado, de tal manera que, a partir del 15 de febrero de 2024, la administración que estaba bajo la responsabilidad de sus partícipes, paso a la administración del BIESS, mediante acta suscrita el 15 de febrero de 2024, ante la notaría 59 de este cantón Quito, provincia de Pichincha.

Mediante oficio FINANFONDO-AGR-2024-002 de fecha 15 abril de 2024, dirigido a la Magíster Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez, Superintendente de Bancos, con copia al Eco. Guillermo Novoa, Coordinador de Fondos Complementarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el Asunto: Finanfondo FCPC administrados por sus

participes; en el cual, se oponen a la revocatoria de las resoluciones de la SB, No: SB-INJ-2022-1445 de 09 de agosto de 2022; SB-INJ-2023-1827 de 29 de agosto de 2023; SB-DTL-2023-2045 de 05 de octubre de 2023; y, SB-DTL-2023-2013 de 10 de noviembre de 2023, y desconocen las decisiones tomadas por la Representante Legal de Finanzafondu, así como del BIESS y la Superintendencia de Bancos, por ser lesivos a la normativa.

### 3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA DE FINANFONDO FCPC - 2024:

De acuerdo con la resolución adoptada tanto por el Consejo de Administración y Asamblea de Representantes la Sexta Asamblea Extraordinaria de Representantes del 17 de mayo de 2021, la administración interna administrativa de FINANFONDO FCPC está conformada por seis trabajadores en relación de dependencia: 1 contador, 2 analistas de inversiones privativas y no privativas, 1 coordinador de inversiones privativas y no privativas, 1 analista administrativo contable, 1 personal de apoyo; personal bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales consta de: 1 asesor legal y delegado de protección de datos personales, 1 experto en sistemas, 1 experto en riesgos, 1 auditor interno, 1 defensor de participes, auditoría externa.



#### 4. ASAMBLEAS Y RESOLUCIONES - 2024

Durante el período comprendido entre el mes de enero a diciembre de 2024, se realizaron 13 Asambleas comprendidas de la siguiente manera:

- 12 Asambleas Extraordinarias:
  - 1 SUSPENDIDA (4° Asamblea General Extraordinaria de Representantes)
  - 1 NO INSTALADA (10° Asamblea General Extraordinaria de Representantes)
- 1 Asamblea Ordinaria

Dentro de las cuales se aprobaron 109 resoluciones, las mismas que se desglosan a continuación:

| DETALLE DE RESOLUCIONES                               |            |                    |              |            |           |
|-------------------------------------------------------|------------|--------------------|--------------|------------|-----------|
| Nro. Asamblea                                         | Fecha      | TOTAL RESOLUCIONES | CONOCIMIENTO | EN PROCESO | CUMPLIDAS |
| 1° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 13/1/2024  | 9                  | 4            | 1          | 4         |
| 2° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 3/2/2024   | 12                 | 3            | 1          | 8         |
| 1° Asamblea General Ordinaria de Representantes       | 24/2/2024  | 10                 | 4            | 0          | 6         |
| 3° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 9/3/2024   | 10                 | 5            | 0          | 5         |
| 4° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 23/3/2024  | SUSPENDIDA         | 0            | 0          | 0         |
| 5° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 13/4/2024  | 12                 | 5            | 0          | 7         |
| 6° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 27/4/2024  | 6                  | 4            | 0          | 2         |
| 7° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 18/5/2024  | 11                 | 7            | 1          | 3         |
| 8° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 8/6/2024   | 16                 | 7            | 1          | 8         |
| 9° Asamblea General Extraordinaria de Representantes  | 6/7/2024   | 9                  | 6            | 0          | 3         |
| 10° Asamblea General Extraordinaria de Representantes | 31/8/2024  | NO INSTALADA       | 0            | 0          | 0         |
| 11° Asamblea General Extraordinaria de Representantes | 19/10/2024 | 6                  | 4            | 0          | 2         |
| 12° Asamblea General Extraordinaria de Representantes | 21/12/2024 | 8                  | 5            | 1          | 2         |
|                                                       |            | 109                | 54           | 5          | 50        |

**PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES DEL 13 DE ENERO DE 2024:**

- **Resolución 2024.1.1.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del seguro de vida colectivo 2024-2025 que vence el 1 de febrero 2024 y las opciones propuestas por Gerencia para la continuidad del servicio opcional para los partícipes.
- **Resolución 2024.1.1.2:** La Asamblea de Representantes por unanimidad acoge la recomendación de gerencia del seguro de vida colectivo con Latina Seguros, a través del Bróker Metro Seguros, recordando que es responsabilidad de gerencia todo el procedimiento de contratación y vigencia de las pólizas y su bróker.
- **Resolución 2024.1.2.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del informe actuarial a las novaciones, reestructuras y refinanciamientos de créditos de Finanfondo.
- **Resolución 2024.1.2.2:** La Asamblea de Representantes designan para el acompañamiento de la implementación de informe actuarial a las novaciones, reestructuras y refinanciamientos de créditos de Finanfondo en el sistema Emunay por 4 meses a los representantes Piter Bedón, Rosario Romo, Fabian Samaniego y Rodrigo Adame.
- **Resolución 2024.1.3.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del programa de educación financiera 2024 y cumplimiento del programa de educación financiera 2023.
- **Resolución 2024.1.3.2:** La Asamblea de Representantes por unanimidad, aprueban el programa de educación financiera 2024.
- **Resolución 2024.1.4.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del estado legal respecto a la transición a la administración del BIESS.
- **Resolución 2024.1.4.2:** La Asamblea de Representantes por unanimidad, resuelven se convoque a una asamblea extraordinaria de representantes el día sábado 3 de febrero 2024, a fin de conocer el avance del proceso legal para el traspaso a manos privadas de FINANFONDO, y las acciones judiciales llevadas a cabo por el Abg. Juan Carlos Cevallos.
- **Resolución 2024.1.4.3:** Queda aprobada el acta de la 1ra Asamblea General Extraordinaria 2024 de Representantes.

## **SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES DEL 3 DE FEBRERO DE 2024:**

Asamblea General Extraordinaria de Representantes en la cual se adoptó las siguientes resoluciones:

- **Resolución 2024.2.1.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del informe legal del Ab Juan Cevallos, la estrategia legal de la acción de protección que sigue Finanfondo en contra del ente de Control y Procurador General del Estado,

sobre la transición a la administración BIESS y oficios respecto al tema por parte de los entes de control, Oficio Nro. SB-INCSS-2023-0314-O, Oficio Nro. SB-INS-2024-0014-O, Oficio Nro. BIESS- GEN-2024-0043-OF, Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0025-OF, Oficio Nro. BIESS- CFCO-2024-0055-OF y Constatación en oficinas de Finanfondo de 18 de enero de 2024 Notaria 59.

- **Resolución 2024.2.2.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento respecto al detalle de cumplimiento de las observaciones de auditoría" en referencia a la Supervisión focalizada a determinar y evaluar la gestión operativa de las inversiones privativas (préstamos quirografarios) concesión y recuperación con corte al 31 de enero de 2023 observadas por la Superintendencia de Bancos, Oficio FINANFONDO-2023–GERT- 723 22 de diciembre de 2023, Oficio FINANFONDO-2024–GERT-029 18 de enero de 2024, Oficio SB-DCFCPC-2023-0269-O de 23 de marzo de 2023, oficio Nro. SB- DCFCPC-2023-0275-O de 27 de marzo de 2023 y oficio SB-DCFCPC-2023.02890-O de 31 de marzo de 2023.
- **Resolución 2024.2.2.2:** La Asamblea de Representantes por votación mayoría, resuelve dejar sin efecto y eliminar la Resolución CA 2023.16.1.2 de la 16va sesión del Consejo de Administración del 23 de noviembre de 2023 que señala “El Consejo de Administración con 5 votos a favor y 1 ausencia, dispone a gerencia se proceda a notificar 3 veces a los partícipes que aún no han suscrito la documentación crediticia de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos, y en caso de no obtener una respuesta favorable, el Consejo de Administración dispone que se limite los servicios de FINANFONDO al partícipe hasta cuando este regularice la documentación detallada”.
- **Resolución 2024.2.3.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento respecto al pedido de pago de la tasa de administración del BIESS año 2023.
- **Resolución 2024.2.3.2:** La Asamblea de Representantes por unanimidad, resuelven disponer al Asesor Legal de FINANFONDO FCPC, realizar un informe respecto al pago de la tasa de administración del BIESS.
- **Resolución 2024.2.3.3:** La Asamblea de Representantes por unanimidad, resuelven disponer a la Gerencia de FINANFONDO FCPC realizar un oficio de insistencia al BIESS respecto a la coactiva del seguro de desgravamen de mayo 2021, siendo este documento suscrito por todos los representantes.
- **Resolución 2024.2.4.1:** La Asamblea de Representantes por unanimidad resuelve que la Mg Paola Narváez presente el Plan de auditoría interna 2024 en una próxima asamblea de representantes, esto debido a su emergencia de salud.
- **Resolución 2024.2.5.1:** La Asamblea de Representantes toman por unanimidad deciden designar:
  - Rendición de cuentas todos los representantes presentarán

- Comité de crisis del plan de continuidad: Marco Paredes SENAE y German Mora MEF
- Veedores de comité interno de liquidez: Diana Guerrero, Carla Huanca SENAE y Carmen Gómez MEF.
- **Resolución 2024.2.6.1:**
  - La Asamblea de Representantes por votación mayoría, resuelve disponer al Ing. Diego Moreno asesor informático del sistema Emunay, realice un informe del estado del software Emunay completo y sea revisado en una próxima asamblea de representantes.
  - La Asamblea de Representantes por votación mayoría, resuelve disponer a la Gerencia se presente la terna de auditor interno, y asesor legal de FINANFONDO FCPC remitirán las propuestas los representantes sea revisado en una próxima asamblea de representantes.
  - La Asamblea de Representantes por votación mayoría, resuelve disponer a la Gerencia se presente el Plan de Austeridad de FINANFONDO FCPC, y sea revisado en una próxima asamblea de representantes. La Asamblea de Representantes por votación mayoría, resuelve disponer a la Gerencia se de contestación al pedido del señor Carlos Sierra, y este sea revisado en una próxima asamblea de representantes.

## **PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES DEL 24 DE FEBRERO DE 2024:**

De la cual se adoptaron las siguientes resoluciones:

- **Resolución AGO 2024.1.1.1:** La Asamblea de Representantes con 24 votantes de los cuales 12 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención, resuelve empezar el debido proceso de pedido de la remoción de la gerente al BIESS y que dentro del concurso no tenga vínculos con FINANFONDO
- **Resolución AGO 2024.1.2.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del Oficio Nro. SB-INCSS-2024-0025-O de 7 de febrero de 2024, oficio Nro. ARP-2024-001 de 15 de enero de 2024, oficio FINANFONDO-2024-GERT-100 de 8 de febrero de 2024 , Informe de 9 de febrero de 2024 suscrito por Ab Juan Carlos Cevallos, Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0077-OF de 12 de febrero de 2024, FINANFONDO-2024-GERT-105 de 12 de febrero de 2024 , Informe solicitado por el BIESS con corte al 14 de febrero de 2024 a la gerencia
- **Resolución AGO 2024.1.2.2:** La Asamblea de Representantes disponen al Ab Cevallos elabore un oficio para el ente de control para suscripción del cuerpo colegiado donde se deje sin efecto la entrega del fondo y el oficio Nro. ARP-2024-

001 de 15 de enero de 2024 ya que no fue aprobado en el seno de la asamblea y que no están de acuerdo con el traspaso al BIESS.

- **Resolución AGO 2024.1.3.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del Informe Anual de Auditoría Interna 2023 suscrito por Paola Narváez y Oficio FINANFONDO-2023–GERT-709 18 de diciembre de 2023 que contiene el plan anual 2024
- **Resolución AGO 2024.1.3.2:** La Asamblea de Representantes por mayoría aprueba el plan de auditoría interna 2024 considerando que el hito de gastos sea en los meses de marzo y diciembre.
- **Resolución AGO 2024.1.4.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del informe de auditoría externa 2024 por parte de Willi Bamberguer
- **Resolución AGO 2024.1.4.2:** La Asamblea de Representantes por unanimidad, aprueban el informe de auditoría externa 2023.
- **Resolución AGO 2024.5.1.1:** La Asamblea de Representantes solicitan que se vea en una próxima asamblea el Conocimiento y resolución estados financieros 2023
- **Resolución AGO 2024.1.6.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento FINANFONDO-2024-GERT-013 de 15 de enero de 2024 respecto al informe de gestión de Karla Ramírez del año 2023.
- **Resolución AGO 2024.1.6.2:** La Asamblea de Representantes con 12 votos a favor, 4 abstenciones y 9 ausentes; resuelven que el punto de la rendición de cuentas 2023 y de los índices de buen gobierno corporativo del año 2023. sea conocido y resuelto en una próxima asamblea de representantes.

### **TERCERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 9 DE MARZO DE 2024.**

En esta tercera Asamblea General Extraordinaria de Representantes se aprobó las siguientes resoluciones:

- **Resolución 2024.3.1.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del oficio FINANFONDO-2024–GERT-033 Estados Financieros 2023 e Índices de buen gobierno corporativo 2023
- **Resolución 2024.3.1.2:** La Asamblea de Representantes aprueban con 9 votos los estados financieros 2023 e Índices de buen gobierno corporativo 2023.
- **Resolución 2024.3.2.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento circular Nro. SB-INCSS-2021-0020-C y Oficio FINANFONDO-2024-GERT-089 de 1 de febrero de 2024

- **Resolución 2024.3.2.2:** La Asamblea de Representantes aprueban con 9 votos la contratación para la auditoría externa 2024 a la auditora Willi Bamberger.
- **Resolución 2024.3.3.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0085-OF de 19 de febrero de 2024 e Informe de Finanfondo respecto a la distribución de rendimientos 2023.
- **Resolución 2024.3.4.1** La Asamblea de Representantes toman conocimiento Pedido de los partícipes Carlos Sierra y Jorge Haro, informe legal del Dr. Edwin Álvarez, respuestas remitidas a los partícipes por parte de Gerencia.
- **Resolución 2024.3.4.2:** La Asamblea de Representantes solicitan a la asesoría legal y gerencia un informe técnico legal para resguardar los fondos de los partícipes.
- **Resolución 2024.3.4.3** La Asamblea de Representantes solicitan a la gerencia mayor difusión de los procedimientos para desafiliación y requisitos de créditos lo que implican los pagarés.
- **Resolución 2024.3.5.1** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del informe del Ing Diego Moreno, respecto al sistema Emunay, informe legal del Dr. Edwin Álvarez respecto al contrato, oficio FINANFONDO-2023–GERT-625 y actas del consejo de administración respecto al sistema Emunay (10, y 14 sesión).
- **Resolución 2024.3.5.2** La Asamblea de Representantes solicitan al proveedor del sistema Emunay actualización de las proformas para mejorar el sistema Emunay.

#### **CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, 23 DE MARZO DE 2024.**

Cuya resolución fue la siguiente:

**La Asamblea resuelve suspender la Cuarta Asamblea General Extraordinaria:** Una vez realizada la votación, con 13 votos a favor 6 en contra y 1 abstención se da por suspendida la cuarta asamblea general extraordinaria, siendo las 10:51 del sábado 23 de marzo de 2024, en las instalaciones de Finanfondo.

#### **QUINTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024 DEL 13 DE ABRIL DE 2024.**

Aprobando las siguientes resoluciones:

- **Resolución 2024.5.1.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de las actas del 3 de febrero, 24 de febrero, 9 de marzo y 23 de marzo de 2024.
- **Resolución 2024.5.1.2:** La asamblea de representantes por unanimidad aprueba las actas del 3 de febrero, 24 de febrero, 9 de marzo y 23 de marzo de 2024.

- **Resolución 2024.5.2.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento informe legal del abogado Cevallos respecto al estado legal del fondo y propuesta del oficio para ser suscrito por los representantes para los entes de control.
- **Resolución 2024.5.2.2:** La asamblea de representantes solicita que los miembros del consejo de administración asistan a la próxima asamblea de representantes para tratar el tema legal del fondo.
- **Resolución 2024.5.2.3:** La asamblea de representantes una vez que ha revisado el oficio elaborado por el Ab Cevallos para los entes de control, se aprueba por unanimidad la suscripción del documento por los 25 representantes.
- **Resolución 2024.5.3.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de MEMORANDO 2024-FCPC-032 Plan austeridad Fondo 2024.
- **Resolución 2024.5.3.2:** La asamblea de representantes solicita a gerencia que optimice las horas suplementarias del personal del Finanfondo y presente un informe de las actividades del personal del fondo con una propuesta de reorganización hasta fin de mes de abril 2024.
- **Resolución 2024.5.4.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de la propuesta de reforma de reglamento de prestaciones.
- **Resolución 2024.5.4.2:** La asamblea de representantes aprueba por unanimidad la reforma del reglamento de prestaciones con las observaciones de esta sesión.
- **Resolución 2024.5.5.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de los oficios FINANFONDO-2024-GERT-172 de 7 de marzo de 2024 terna de auditoría interna y oficio FINANFONDO-2024-GERT-182 de 14 de marzo de 2024 cotización de asesores legales.
- **Resolución 2024.5.5.2:** Con 4 votos para Adriana Vargas, 2 votos Xavier Freire, 1 voto Chalacán y 2 abstenciones. La asamblea de representantes por mayoría designa como auditora interna de Finanfondo para el año 2024 a la Ing. Adriana Vargas.
- **Resolución 2024.5.5.3:** La asamblea de representantes por mayoría solicita se realice un concurso más amplio de asesor legal, para la reunión del 18 de mayo 2024.

#### **SEXTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 27 DE ABRIL DE 2024.**

Existiendo las siguientes resoluciones aprobadas por el pleno:

- **Resolución 2024.6.1.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del acta de 13 de abril 2024.
- **Resolución 2024.6.1.2:** La asamblea de representantes, por unanimidad, aprueba el acta de la 5ta asamblea general extraordinaria de 13 de abril de 2024.

- **Resolución 2024.6.2.1:** La asamblea de representantes da cumplimiento a la rendición de cuentas 2023.
- **Resolución 2024.6.3.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de la exposición de los miembros del consejo de administración respecto a la acción de protección que interpusieron.
- **Resolución 2024.6.4.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de la propuesta de reforma del reglamento de viáticos, dietas, subsistencia y movilización
- **Resolución 2024.6.4.2:** La asamblea de representantes aprueba la reforma del reglamento de viáticos, dietas, subsistencia y movilización con las observaciones de esta sesión.

### **SÉPTIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 18 DE MAYO DE 2024.**

Adoptando las siguientes resoluciones:

- **Resolución 2024.7.1.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del acta de la 6ta asamblea extraordinaria de representantes de 27 de abril 2024.
- **Resolución 2024.7.1.2:** La asamblea de representantes, por unanimidad, aprueba el acta de la 6ta asamblea general extraordinaria de 27 de abril de 2024.
- **Resolución 2024.7.2.1:** Las asambleas de representantes toman conocimiento de los Oficio FINANFONDO- 2024–GERT-145, Oficio FINANFONDO-2024-GERT-271, Oficio FINANFONDO-2023-GERT-726, respecto de la cartera vencida corte enero - marzo 2024 y convenios de pago vencidos deudores prestamos (cesantes)
- **Resolución 2024.7.2.2:** La asamblea de representantes con 10 votos a favor de 17 presentes, por mayoría hace un llamado de atención a la gerente de FINANFONDO por no haber cumplido con la normativa de la etapa judicial a la cartera vencida de acuerdo al tiempo estipulado en el manual de inversiones de FINANFONDO.
- **Resolución 2024.7.2.3:** La asamblea de representantes por unanimidad solicita a gerencia y asesoría legal establecer el procedimiento sobre la cartera vencida, convenios vencidos y socialización a los partícipes.
- **Resolución 2024.7.3.1:** La asamblea de representantes toman conocimiento de las propuestas de los candidatos a asesores legales.
- **Resolución 2024.7.3.2:** La asamblea de representantes por mayoría de votos designa al estudio jurídico GAZZETTE como asesores legales.
- **Resolución 2024.7.4.1:** La asamblea de representantes toman conocimiento de los Oficio FINANFONDO-2024-GERT-336, Acta segunda sesión del Comité Interno de Liquidez del 23 de abril de 2024, oficio Nro. SB-DCFCPC-2023-0275-O de fecha 27

de marzo de 2023y Oficio FINANFONDO-2024-GERT-345 solicitud a los veedores sobre observaciones manual; respecto a la reforma del manual de inversiones de acuerdo a las observaciones de la Superintendencia de Bancos.

- **Resolución 2024.7.4.2:** La asamblea de representantes solicita a gerencia realizar en el mes de junio 2024 reunión exclusiva para tratar el manual de inversiones y reforma del reglamento de funcionamiento del comité interno de liquidez.
- **Resolución 2024.7.5.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de la reunión de 23 de abril de 2024 con la Junta de Política y Regulación Financiera sobre el cruce de cuentas.
- **Resolución 2024.7.5.2:** La asamblea de representantes solicita a la gerencia elaborar un oficio en conjunto con el asesor legal para la Junta de Política y Regulación Financiera sobre el cruce de cuentas para ser suscrito por los representantes

## **OCTAVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 8 DE JUNIO DE 2024.**

La Asamblea aprueba las siguientes resoluciones:

- **Resolución 2024.8.1.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del acta de la 7ma asamblea extraordinaria de representantes de 18 de mayo 2024.
- **Resolución 2024.8.1.2:** La asamblea de representantes, por unanimidad, aprueba el acta de la 7ma asamblea general extraordinaria de 18 de mayo de 2024 con las observaciones realizadas en la presente reunión.
- **Resolución 2024.8.2.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del informe respecto a la elección del asesor legal 2024 en asamblea de representantes del 18 de mayo de 2024 y de las novedades presentadas en la asamblea del 18 de mayo de 2024 por parte de la secretaria Verónica Huerta.
- **Resolución 2024.8.2.2:** La asamblea de representantes con 12 votos a favor y 8 en contra, resuelven, tomar las medidas legales que correspondan para que la Gerencia y las personas involucradas en las novedades e ilegalidades detectadas en el desarrollo de la Asamblea de Representantes del 18 de mayo de 2024, respondan por ello, incluye el pago de multas y sanciones por parte de las entidades de control que se generen por este concepto.
- **Resolución 2024.8.2.3:** La asamblea de representantes con 10 votos a favor y 10 en contra y con el voto a favor del representante más antiguo de acuerdo a la circular SB-INCS-2021-0041-C , se inicie el debido proceso para la destitución de la Sra. Representante Legal, por falta de confianza debido al pago ilegal a los SUPLENTEs que asistieron de manera fraudulenta a la Asamblea de Representantes del 18 de mayo de 2024, reincidencia porque anteriormente ya fue sometida a votación la salida de la

señora Gerente, así como el llamado de atención por no cumplir sus funciones constante en el Acta de la Asamblea del 18 de mayo de 2024 y, por las faltas cometidas en el incumplimiento de la normativa que rige a Finanfondo, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del proceso de calificación y principalización de los representantes suplentes que asistieron a la Asamblea de Representantes del 18 de mayo de 2024.
- b) Incumplimiento de la Ley de Protección de Datos por cuanto en el correo de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la gerencia de Finanfondo a la Sra. secretaria de la asamblea del 18 de mayo de 2024, entre otras cosas manifiesta: "...se debe manifestar que transcribir audios representa tiempo para lo cual informo: el martes 21 de mayo entregaron los audios y videos el proveedor, y de ahí el grupo GAZZETTE transcribió y remitió el día de hoy de acuerdo a los solicitado,..." (énfasis agregado), por cuanto hasta la presente fecha 08 de junio del 2024, Finanfondo no ha firmado ningún contrato de prestación de servicios con la empresa GAZZETTE, lo cual demuestra que se proporcionó información de Finanfondo a una empresa que no tiene ningún vínculo laboral con Finanfondo.
- c) La señora representante legal faltó a la verdad en lo que se puede verificar en audios y videos de la asamblea del 18 de mayo de 2024, en donde menciona a la pregunta de ¿Quién es Pablo Cañas? menciona que Normita no pudo venir, dando a entender que el Sr. Pablo Cañas es el suplente de la Sra. Norma Remache, cuando en la realidad la Sra. Diana Peña es la suplente de la Sra. Norma Remache.
- **Resolución 2024.8.2.4:** La asamblea de representantes con 15 votos a favor y 5 en contra resuelven se eliminan los votos de los representantes y suplentes que duplicaron su votación en la elección de asesor legal en la asamblea del 18 de mayo de 2024.
- **Resolución 2024.8.2.5:** La asamblea de representantes con 16 votos a favor y 4 en contra resuelven se remita el informe de la Ing. Verónica Huerta a los entes de control, en su calidad de secretaria en la Asamblea de 18 de mayo de 2024, a fin de que emitan las sanciones correspondientes.
- **Resolución 2024.8.2.6:** La asamblea de representantes con 19 votos a favor resuelve exigir la devolución del pago por alimentación a los 2 representantes suplentes: Pablo Cañas y Vera Terán, que asistieron a la Asamblea del día 18 de mayo de 2024, vía zoom sin autorización.
- **Resolución 2024.8.2.7:** La asamblea de representantes con 13 votos a favor y 7 en contra resuelven se declare como Asesor Legal de Finanfondo a quién ganó legalmente en la votación realizada en Asamblea del día 18 de mayo de 2024, una vez solventadas las observaciones e irregularidades dentro del proceso de votación en Asamblea de Representantes.

- **Resolución 2024.8.3.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento respecto a la Resolución Nro. CC 2024.02.01.02. del comité de Crisis a la contratación de Servicios de Diagnóstico de Seguridad de la Información para el fondo y la exposición de la empresa ALFATEK que fueron los que se presentaron a exponer y se solicita que amplíen todos los postulantes sus cotizaciones con el tema de capacitación.
- **Resolución 2024.8.4.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del oficio No. FINANFONDO- 2023–GERT-714 de 18 de diciembre de 2023, oficio FINANFONDO- 2024 –GERT- 191 de 18 de marzo de 2024, Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0140-OF de 27 de marzo de 2024 y Memorando-2024-FCPC-071 de 23 de mayo 2024 respecto a la ejecución presupuestaria a abril 2024.
- **Resolución 2024.8.4.2:** La asamblea de representantes con 14 votos a favor y 6 votos en contra, resuelven que los veedores de Inversiones privativas y no privativas sean los encargados de la revisión de la cartera de crédito vigente, vencida y por vencer; y el seguimiento a la de gestión de cobro, con la atribución de solicitar información a la Coordinación de Inversiones Privativas y No Privativas, debiendo informar en cada Asamblea de Representantes sobre las gestiones realizadas.
- **Resolución 2024.8.5.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del Oficio FINANFONDO-2024-GERT-421 de 23 de mayo de 2024 terna de auditoría interna y la exposición del señor Xavier Freire postulante auditor interno.
- **Resolución 2024.8.5.2:** La asamblea de representantes con 10 votos a favor y 3 en contra resuelve se realice una nueva convocatoria para el cargo de Auditoría Interna de Finanfondo FCPC.
- **Resolución 2024.8.6.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de la Póliza vigente de seguro de desgravamen 2024, Propuesta de opciones de seguro de desgravamen agosto 2024- agosto 2025, Propuesta de opciones de seguro de salud agosto 2024- agosto 2025 y la exposición del bróker Metroseguros.
- **Resolución 2024.8.6.2:** La asamblea de representantes toma conocimiento de la recomendación de gerencia de la contratación de seguros AIG para el seguro de desgravamen de Finanfondo agosto 2024-agosto 2025.

## **NOVENA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 6 DE JULIO DE 2024.**

Resoluciones adoptadas en esta asamblea:

- **Resolución 2024.9.1.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del acta de la 8va asamblea extraordinaria de representantes de 8 de junio 2024.

- **Resolución 2024.9.1.2:** La asamblea de representantes, por unanimidad, aprueba el acta de la 8va asamblea general extraordinaria de 8 de junio de 2024 con las observaciones y correcciones realizadas en la presente reunión.
- **Resolución 2024.9.2.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del Informe técnico de Servicios de Diagnóstico de Seguridad de la Información suscrito por Ing Diego Moreno, Oficio FINANFONDO-2024 –GERT- 394 de 15 de mayo de 2024 con las 3 cotizaciones de seguridad de la información, Cotizaciones ampliadas incluyendo capacitación de las ofertas y Acta de Sesión Finanfondo Nro. CC-2024-002 de 10 de mayo 2024.
- **Resolución 2024.9.2.2:** La asamblea de representantes por mayoría de votos acoge la recomendación del Ing. Diego Moreno proveedor de Emunay la contratación de ALFATEK para salvaguardar la seguridad de información de Finanfondo FCPC.
- **Resolución 2024.9.3.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento de la propuesta del manual de inversiones.
- **Resolución 2024.9.3.2:** La asamblea de representantes por mayoría de votos aprueba con las observaciones de la sesión el manual de inversiones.
- **Resolución 2024.9.3.3:** La Asamblea de representantes por unanimidad aprueban ver la reforma del reglamento de comité interno de liquidez en una próxima asamblea con los puntos Nro. 4 respecto a la designación de auditor interno 2024 y 5 respecto a las desafiliaciones 2024 de la presente sesión.
- **Resolución 2024.9.4.1:** La asamblea de representantes toma conocimiento del acta de la 9na asamblea extraordinaria de representantes de 6 de julio 2024.
- **Resolución 2024.9.4.2:** La asamblea de representantes, por unanimidad, aprueba el acta de la 9na asamblea general extraordinaria de 6 de julio de 2024.

## **DECIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 31 DE AGOSTO DE 2024.**

Según la convocatoria, en esta asamblea tenía el siguiente orden del día:

**1.** Conocimiento de los resultados de auditoría de la Superintendencia de Bancos evaluar la función de supervisión al órgano máximo de gobierno y órgano ejecutivo con fecha de corte treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro, Anexos:

- a. Oficio No. SB-INCSS-2024-0252-O de 11 de junio de 2024.
- b. FINANFONDO-2024-GERT-474 de 13 de junio de 2024.
- c. FINANFONDO-2024-GERT-482- de 18 de junio de 2024.
- d. Oficio No. SB-DCFCPC-2024-1571-O de 31 de julio de 2024.
- e. Oficio descargos FINANFONDO-2024-GERT-615 de 25 de julio de 2024.
- f. Oficio descargos FINANFONDO-2024-GERT-647 de 13 de agosto de 2024.

**2.** Conocimiento de informe de desafiliación voluntaria partícipes FCPC año 2024. Anexos:

- a. Oficio No. BIESS-CFCO-2024-0087-OF de 19 de febrero de 2024.
- b. Circular No. BIESS-CFCO-2024-0015-C de 11 de abril de 2024.
- c. Oficio No. BIESS-CFCO-2024-0305-OF de 2 de junio de 2024.

d. Oficio No. FINANFONDO-2024-GERT-130 Informe de contabilidad y riesgos de 23 de febrero de 2024.

e. Oficio FINANFONDO-2024-GERT-488 de 20 de junio de 2024.

**3. Conocimiento y resolución respecto al concurso de auditor interno 2024. Anexos:**

a. Oficio FINANFONDO-2024-GERT-492 de 21 de junio de 2024, donde se adjunta memorando 2024-FCPC-078 de 21 de junio de 2024.

b. Convocatoria de 12 de junio de 2024.

c. Oficios No. FINANFONDO-2024-GERT-469 y No. FINANFONDO-2024-GERT-472 de 12 de junio de 2024.

**4. Conocimiento y resolución de la reforma del reglamento de funcionamiento del comité interno de liquidez. Anexos:**

a. Oficio No. FINANFONDO-2024-GERT-651 de 14 de agosto 2024: propuesta de reforma de reglamento de funcionamiento del comité interno de liquidez.

b. Reglamento de funcionamiento del comité interno de liquidez de 27 de agosto de 2021.

c. Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0333-OF de 7 de agosto, observaciones a la reforma del reglamento por parte del BIESS.

**5. Conocimiento y resolución del oficio No. JPRF-JPRF-2024-0194-O de 15 de julio de 2024, de la Junta de Política de Regulación Financiera respecto al cruce de cuentas. Anexos:**

a. Oficio representantes suscrito por el cuerpo colegiado No. FINANFONDO-2024-AGR-003 de 28 de junio de 2024.

b. Oficio No. FINANFONDO-2024-GERT-598 de 23 de julio de 2024.

c. Oficio No. JPRF-JPRF-2024-0194-O de 15 de julio de 2024.

d. Análisis legal del asesor legal Dr. Manuel Auz, recibido mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2024.

**6. Aprobación del acta.**

**Con doce (12) votos a favor, tres (3) en contra y cuatro (4) abstenciones, la décima asamblea general de representantes decide no instalar la asamblea hasta que el BIESS emita las respuestas que han sido enviadas.**

## **ONCEAVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2024.**

En esta onceava asamblea se tomaron las siguientes resoluciones:

- **Resolución 2024.11.1.1:** La Asamblea de representantes toma conocimiento del oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-772 de 30 de septiembre de 2024, respecto a la propuesta de los lineamientos de la propuesta del Presupuesto 2025, POA 2025 y PEI 2025-2029.
- **Resolución 2024.11.2.1:** La Asamblea de Representantes toma conocimiento del oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-762 de 24 de septiembre de 2024, que contiene Memorando Nro. 2024-FCPC-105 de 13 de septiembre de 2024 y Memorando Nro. 2024-FCPC-110 de 23 de septiembre de 2024, sobre las opciones de póliza de seguro, multiriesgo hogar, y vehicular de Finanfondo periodo 2024-2025.

- **Resolución 2024.11.2.2:** La Asamblea de Representantes acoge la recomendación de la gerencia en su oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-762 de 24 de septiembre de 2024, sobre la contratación de la compañía AIG Metropolitana para la renovación de póliza de seguro, multiriesgo hogar, y vehicular de Finanfondo periodo 2024-2025 recordando que es responsabilidad de la gerencia las contrataciones a tiempo de las pólizas.
- **Resolución 2024.11.3.1:** La Asamblea de Representantes toma conocimiento de la Resolución No. SB-2023-02208 de 27 de octubre de 2023, Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-0134-O de 19 de enero de 2024, Oficio Nro. FINANFONDO-2024 –GERT-037 de 23 de enero de 2024, Oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-419 de 23 de mayo 2024 y Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1792-O de 5 de septiembre de 2024, Oficio Nro. FINANFONDO-2024 –GERT-708 de 6 de septiembre de 2024.
- **Resolución 2024.11.3.2:** La Asamblea de Representantes por mayoría de votos aprueba el Instructivo para la elaboración, envío, recepción y respuesta de comunicaciones internas y externas; el cual debe ser remitido a la Superintendencia de Bancos de manera urgente a fin de cumplir con la Resolución No. SB-2023-02208 de 27 de octubre de 2023.
- **Resolución 2024.11.04.01:** La Asamblea de Representantes por mayoría de votos aprueba el acta de la 11va Asamblea de Representantes de 19 de octubre de 2024.

## **DOCEAVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES FINANFONDO 2024, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En esta asamblea extraordinaria se aprobaron las siguientes resoluciones:

- **Resolución 2024.12.01.01:** La Asamblea de representantes toma conocimiento del oficio Nro. del Informe de Seguridad 2024 - FINANFONDO FCPC de ALFATEK de fecha 21 de octubre de 2024, Oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-849 de 5 de noviembre de 2024, Oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-888 de 21 de noviembre de 2024, Oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-927 de 9 de diciembre de 2024 y su adjunto Memorando 2024-FCPC-131 de 9 de diciembre de 2024.
- **Resolución 2024.12.01.02:** La Asamblea de Representantes toma conocimiento de las exposiciones realizadas por los proveedores para la Implementación de los proyectos de Seguridad de la Información.
- **Resolución 2024.12.01.03:** La Asamblea de Representantes por unanimidad resuelve de acuerdo con la recomendación del Ing. Diego Moreno, proveedor técnico del Sistema EMUNAY de Finanfondo contratar a ALFATEK para la implementación de los proyectos de Seguridad de migración de data y ciberseguridad.
- **Resolución 2024.12.02.01:** La Asamblea de Representantes toma conocimiento del Resolución Nro. SB-2023-02208, instructivo para recepción y envío de

comunicaciones y Oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-910 de 4 de diciembre y su adjunto Memorando 2024-FCPC-128 de 4 de diciembre de 2024.

- **Resolución 2024.12.02.02:** La Asamblea de Representantes por unanimidad resuelven designar a la Ing. Doménica Cervantes para el cargo de Defensor del Partícipe a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. SB-2023-02208 de la Superintendencia de Bancos.
- **Resolución 2024.12.03.01:** La Asamblea de Representantes toma conocimiento de Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1571-O, Circular Nro. BIESS-CFCO-2024-0021-C, Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0442-OF de 15 de octubre de 2024 y Oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-866 de 12 de noviembre de 2024, sobre la revisión de los manuales de riesgos.
- **Resolución 2024.12.03.02:** La Asamblea de Representantes por mayoría de votos aprueba los manuales de riesgo operativo, crédito, liquidez, mercado de FINANFONDO y conocimiento del Manual de riesgo operativo remitido por el BIESS, a fin de dar cumplimiento a las observaciones de la Superintendencia de Bancos en Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1571-O.
- **Resolución 2024.12.04.01:** La Asamblea de Representantes por unanimidad aprueba el acta de la 12va Asamblea de Representantes de 21 de diciembre de 2024.

## 5. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL FINANFONDO.

Con fecha 6 de octubre de 2021, entra en vigencia la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A SUS PARTÍCIPE.

En cumplimiento de esta Ley Orgánica Reformativa, la Asamblea General Extraordinaria de FINANFONDO FCPC, con fecha 9 de diciembre de 2021, emite los resultados de las elecciones en la cual se consultó a sus partícipes sobre la decisión de retomar la administración del Fondo a sus partícipes, o que siga bajo la administración del BIESS; los resultados de dicha consulta, fueron que, la mayoría decidió que la administración retorne a los partícipes de Finanfondo; esta decisión fue puesta en conocimiento de la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. FINANFONDO-BIESS-2021-GERT-378.

Dentro de las gestiones relacionadas con el retorno de la administración a manos de sus partícipes, surgió el problema de tiempo, incluido la ampliación de plazo, en el cual no se completó la suscripción de acta de entrega recepción de la administración a sus partícipes, por falta de la designación del Consejo de Administración. por esta razón administrativa de incumplimiento, la Superintendencia de Bancos emitió el oficio No. SB-DTL-2023-0930-O del 8 de junio de 2023, en el cual ratifica la decisión de no atender la solicitud de continuar con el proceso de transición, por no haber cumplido con los requisitos.

Ante esta negativa por parte de la SB, un grupo de partícipes de FINANFONDO FCPC, presentó la acción de protección, con el fin de obtener una orden judicial que obligue a la SB a continuar con el proceso de transición a manos de los partícipes del Fondo; como efectivamente se consiguió, pues el 7 de agosto de 2023 la Jueza dicta sentencia de primera instancia (No. 17204-2023-00375), en la cual, dio la razón al Fondo y dejó sin efecto el oficio No. SB-DTL-2023-0930-O; y, además, como reparación integral, dispuso que la SB, dentro del término máximo de 60 días continúe y finalice la transición de la administración a sus partícipes del Fondo, como sucedió.

Por esta razón legal, la administración del Fondo pasó a manos de los partícipes desde el 8 de septiembre de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024; posteriormente el BIESS retomó la administración como consecuencia del fallo en segunda instancia de la Acción de Protección No. 17294-2023-00375, legalmente, a partir de la razón de ejecutoria sentada por la Unidad Judicial de fecha 7 de febrero de 2025.

La transición de la administración al BIESS tuvo sus singularidades, entre las cuales señalamos:

- La Superintendencia de Bancos, mediante oficio No. SB-INCSS-2024-0025-O del 7 de febrero de 2024, dispone al BIESS como a la Representante Legal del Fondo, remitir los documentos del traspaso de la administración de FINANFONDO FCPC al BIESS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia No. 17294-2023-00375; dispone además que, el acta de traspaso sea suscrito por los miembros del Consejo de Administración. (sin considerar que mediante resolución No. SB-INJ-2023-2571 del 7 de diciembre de 2023 se dejó sin efecto la habilidad legal de los miembros del Consejo).
- El BIESS mediante oficio No. BIESS-CFCO-2024-0077-OF del 12 de febrero de 2024, dispone a la Representante Legal del Fondo, gestionar ante la Asamblea de Representantes la suscripción del acta de entrega recepción de la administración al BIESS, la cual debe realizarse en una notaría el día 15 de febrero de 2024.
- La Representante Legal del Fondo emite el oficio No. FINANFONDO-2024-GERT-105 del 12 de febrero de 2024, en el cual invita a los Representantes de Asamblea a suscribir el acta entrega de la administración en cumplimiento de las disposiciones del BIESS y SB.
- Al no haber comparecido ningún miembro de esta Asamblea a la diligencia señalada para el día 15 de febrero de 2024; de manera unilateral el BIESS emite ese mismo día y en el mismo acto, el oficio No. BIESS-CFCO-2024-0078-OF del 15 de febrero de 2024, en el cual dispone que sea la misma Representante Legal quien suscriba el acta entrega recepción de la administración del Fondo al BIESS, como efectivamente se ejecutó.
- Para finalizar la entrega de la administración de Finanfondo al BIESS, la Representante Legal, mediante oficio No. FINANFONDO-GERT-2024-119 del

19 de febrero de 2024, procedió a entregar al BIESS el informe de gestión del Fondo del período correspondiente al 8 de septiembre de 2023 al 14 de febrero de 2024.

- Pese a que la Asamblea General de Representantes del Fondo, en su Quinta Asamblea General Extraordinaria del 13 de abril de 2024, emitió la Resolución No. 2024.2.1.1: La Asamblea de Representantes toman conocimiento del informe legal del Ab Juan Cevallos, la estrategia legal de la acción de protección que sigue Finanzfondo en contra del ente de Control y Procurador General del Estado, sobre la transición a la administración BIESS y oficios respecto al tema por parte de los entes de control, Oficio Nro. SB-INCSS-2023-0314-O, Oficio Nro. SB-INS-2024-0014-O, Oficio Nro. BIESS- GEN-2024-0043-OF, Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0025-OF, Oficio Nro. BIESS- CFCO-2024-0055-OF y Constatación en oficinas de Finanzfondo de 18 de enero de 2024 Notaria 59. envió a la Superintendencia de Bancos el oficio No. FINANFONDO-AGR-2024-002 del 15 de abril de 2024, en el cual, se oponen a la revocatoria de las resoluciones de la SB, No: SB-INJ-2022-1445 de 09 de agosto de 2022; SB-INJ-2023-1827 de 29 de agosto de 2023; SB-DTL-2023-2045 de 05 de octubre de 2023; y, SB-DTL-2023-2013 de 10 de noviembre de 2023, y desconocen las decisiones tomadas por la Representante Legal de Finanzfondo, así como del BIESS y la Superintendencia de Bancos, por ser lesivos a la normativa.
- Es necesario poner en conocimiento de los partícipes, que el abogado patrocinador de la acción de protección No. 17294-2023-00375, propuso ante la Corte Nacional de Justicia el Recurso Extraordinario de Protección a la sentencia de segunda instancia; proceso que no prosperó, toda vez que con fecha 5 de junio de 2024, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional inadmite a trámite la acción extraordinaria de protección, con lo que finaliza el proceso constitucional.

A pesar de estas singularidades, se procedió a concluir el traspaso de la administración y no habiendo ningún recurso pendiente sobre la acción de protección No. 17294-2023-00375; se realiza el análisis en abril 2025 por parte del nuevo asesor legal del Fondo, quien determina que una vez finalizado el camino constitucional planteado y ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, en cumplimiento de la cual, el proceso se retrotrae al momento anterior a la presentación de la acción de protección, es decir al momento del oficio No. SB-DTL-2023-0930-O del 8 de junio de 2023.

Según el análisis legal, es viable que se retome el proceso administrativo, amparados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes; toda vez que, tanto la SB, BIESS y la administración del Fondo omitieron aplicar esta normativa en favor del debido proceso que beneficia al Fondo; pues, la norma citada establece que si no se cumplió con los plazos impuestos por la Junta de Política y Regulación

Financiera, los partícipes podrán nombrar provisionalmente su administración o gerencia en los parámetros que establezca esta ley reformatoria.

Por esta razón esta asamblea de Representantes en la Asamblea General Ordinaria del 29 de marzo de 2025, decidió que se elabore un oficio dirigido a la SB, el cual, una vez suscrito por los representantes de la asamblea, se debe ingresar en la SB, retomando el proceso de transición, pero esta vez, observando la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria.

## **6. CONSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE ASAMBLEA:**

Dentro del funcionamiento propio de la Asamblea, se produjo un conflicto entre la señora Representante Legal del Fondo en periodo de gestación y un grupo de Representantes de la Asamblea; pues, la señora Representante Legal consideró que las versiones y oficios expresadas por ciertos Representantes dentro de las asambleas del Fondo y remitidos sin estar en conocimiento del cuerpo colegiado, constituyen acciones de violencia y agresión psicológica en su contra, por esta razón y por decisión personal la señora Representante Legal, presentó una denuncia ante la Junta Metropolitana de Protección de los Derechos de la Mujer y de las Personas Adultas Mayores, en contra de 11 Representantes de la Asamblea del Fondo; ante la cual, la Junta Metropolitana notifica a 11 Representantes de la asamblea con la concesión de medidas de protección en favor de la señora representante Legal del Fondo y, prohibió que los señores/as representantes denunciados, por sí o por terceros, realicen acciones de intimidación, amenazas o coacción en su contra y de cualquier miembro de la familia de la representante Legal; estas medidas fueron ratificadas por el Juez de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia No. 1 del D.M.Q., por esta razón los 11 representantes involucrados en este proceso administrativo, no han comparecido a las siguientes Asambleas Generales Extraordinarias convocadas por el Fondo, considerando que su accionar afecta a la señora Representante Legal; tampoco han asistido los señores representantes suplentes de los 11 titulares, quienes no quisieron asistir por el mismo problema, de septiembre a diciembre 2024; por la cual la gerencia hizo un recordatorio de las obligaciones contraídas tanto los miembros principales y suplentes a los cargos, en el año 2025 han estado asistiendo de los 11 involucrados una persona principal y dos suplentes, normalizando el funcionamiento del cuerpo colegiado.

## **7. PROCESOS LEGALES EN GESTIÓN CONTINUA.**

FINANFONDO FCPC, continua con los procesos de recuperación de la inversión fallida, denominada caso DELCORP del año 2020 tema que heredó este cuerpo colegiado, el cual existen dos procesos judiciales en litigio:

- El primero, el juicio ejecutivo No. 17230-2021-00035, seguido en contra de los representantes legales de la empresa DELCORP S.A, señores: Enrique Xavier Huerta Eguez en su calidad de Gerente General, y, Gad Iván Goldstein Valdez en calidad de presidente; y, en contra de la compañía FERTISOLUBLES S.A, cuyo representante legal es el mismo señor Gad Iván Goldstein Valdez.

Con fecha 27 de febrero de 2023, el Juez de la Unidad Judicial Civil de Iñaquito, dicta sentencia, en la cual dispone que los demandados paguen a FINANFONDO FCPC, el valor de USD. 221.119.63 más los intereses legales, mora, vigentes a la fecha de vencimiento.

Una vez que se presentó el informe pericial, el Juez, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2023, aprueba dicho informe, corrige el error de no haber hecho constar en la sentencia a la empresa FERTISOLUBLES S.A., y dispone el mandamiento de ejecución y ordena que los demandados paguen a FINANFONDO FCPC, la cantidad de USD. 279.312,79, bajo la prevención en caso de no hacerlo se procederá con la ejecución forzosa.

Dentro del proceso de ejecución, consta la última providencia del Juez, de fecha 29 de febrero de 2024, en la cual dispone remitir los oficios a la ANT, DECEVALE S.A; Registro Mercantil del cantón Quito; Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; con el fin de conocer y certificar la existencia de bienes muebles y valores que pudieren poseer los denunciados con el fin de aplicar la ejecución de la sentencia.

Hasta la elaboración de este informe de rendición de cuentas, no existe conocimiento sobre el envío y recepción de los oficios ni los resultados de los mismos.

- El segundo proceso legal que existe sobre la empresa DELCORP S.A, es la denuncia presentada el 21 de octubre de 2020, por el delito de estafa, en contra de los señores Huerta Eguez Enrique Xavier y Goldstein Valdez Gad Iván, cuyo expediente fiscal No. 170101820103438, se encuentra en la etapa de investigación previa en la Fiscalía de Patrimonio ciudadano No. 7 en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Los abogados patrocinadores de estas causas son los doctores: Dr. Fernando Acosta Coloma; Ab. Francisco Acosta Alvear; Ab. David Muirragui Palacios y Ab. Jaime Cevallos Quishpe; quienes deben continuar con estas causas judiciales, toda vez que han sido cancelado los honorarios profesionales en su totalidad, bajo la supervisión del asesor legal del Fondo.

Sobre los procesos de recuperación de cartera vencida y otros, que el Fondo mantiene con partícipes y ex partícipes, cuyo patrocinio corresponde al actual Asesor Legal del Fondo y se encuentran en el siguiente estado:

### **CRÉDITOS VENCIDOS EN PROCESOS JUDICIALES:**

**1. No. 17230-2024 22338:** Crédito No. 202110291, remitido a legal con más de 980 días de vencimiento; 3 de septiembre de 2024, se procedió a reingresar la demanda ejecutiva en la

Unidad Judicial Civil de la Parroquia Quitumbe, signada con el No. 17233-2025 00332, por inadmisión del Juez de Iñaquito, por calificar.

**2. No. 17230-2024 22782:** Crédito No. 20221010143, remitido a legal con más de 684 días de vencimiento, demanda ingresada en la Unidad Judicial Civil de Iñaquito, Quito, Pichincha, el 10 de septiembre de 2024; 20 de septiembre de 2024, Juez califica y acepta la demanda al trámite ejecutivo y ordena la citación al demandado; no se logró citar en la ciudad de Ibarra; se solicitó deprecar al Juez de Tulcán, Carchi; estamos a la espera de la citación toda vez que ya se obtuvo las copias del expediente para el efecto.

**3. No. 17230-2025-03502:** Crédito No. 2016020010; al momento de la demanda el deudor tenía más 1200 días de mora. Este proceso fue iniciado por el abogado anterior del Fondo, quien con fecha 19 de junio de 2023, ingresa la demanda. 22 de agosto de 2023, Juez califica la demanda y dispone citar al demandado en el domicilio señalado en la petición. 9 de abril de 2024, juez ordena el embargo del bien inmueble hipotecado (lote de terreno No. 6, Mz. 25, sector Magallanez, calle B Mz. 25 y calle A, parroquia San Sebastián, cantón Quito, Pichincha), de propiedad del demandado; 19 de julio de 2024, queda inscrito en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, el embargo del bien hipotecado. 18 de septiembre de 2024, se procede con el cambio de casillero judicial, con el propósito de que esta asesoría legal del Fondo asuma la defensa del proceso. 17 de febrero de 2025, se obtiene las copias del proceso a fin de que se realice la citación al demandado. 26 de marzo de 2025, la Coordinación de Citaciones designa al citador encargado del cumplimiento de la gestión procesal (citar al demandado).

**4. No. 17230-2025-03502:** Crédito No. 202060005, remitido a legal con más de 1250 días de vencimiento, ingresó la demanda en la Unidad Judicial Civil Iñaquito, Pichincha, el día 14 de febrero de 2025; 28 de febrero de 2025, juez procede a calificar la demanda y dispone la citación; 7 de marzo de 2025 se obtuvo las copias del proceso a fin de que la oficina de citaciones proceda con la citación, estamos a la espera de la razón de citación:

#### **CRÉDITOS REESTRUCTURADOS:**

**5. Crédito No. 201810456,** remitido con más de 643 días de vencimiento; unan vez contactado el deudor, se procedió con la reestructuración del crédito.

**6. Crédito No. 202010642,** remitido al área legal el 19 de julio de 2024; proceso actualmente reestructurado.

#### **CRÉDITO VENCIDOS SOMETIDOS A MEDIACIÓN:**

**7. Crédito No. 201810456:** remitido a legal con más de 230 días de vencimiento. Domicilio del deudor inexistentes; sin embargo, el crédito fue sometido a mediación en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio de Quito; cuya acta de mediación fue suscrita el día 15 de enero de 2025, dentro del expediente No. CMN-1617-2024.

**8. Crédito No. 2021020007:** remitido a legal con más de 357 días de vencimiento; deudora ex partípe del Fondo, tiene suscrito acta de mediación suscrito en el Centro Nacional de

Mediación de la Función Judicial de Samborondón del 18 de noviembre de 2022; realizando depósitos constantes; asesor legal monitorea los pagos que debe realizar.

**9. Crédito No. 201950004:** remitido a legal con más de 760 días de vencimiento, la obligación proviene de la liquidación por cesantía, en la cual, el señor deudor quedó con un saldo en contra, pendiente de pago. Asesoría legal ubicó al garante; razón por la cual, el día 28 de abril de 2025, se procederá con la audiencia de mediación y la firma del acta, en el Centro de Mediación y Negociación del DMQ.

**10. Crédito No. 2020020005:** remitido al área legal el 19 de julio de 2024; con fecha 12 de agosto de 2024, se suscribió el acta de mediación dentro del expediente No. CMN-011-2024; con el cual, se llegó a un acuerdo alternativo de solución de conflictos sobre su crédito hipotecario.

**11. Créditos No. 20221030425** (Quirografario); y, **No. 2020020019** (hipotecario), remitido al área legal el 19 de julio de 2024; con fecha 7 de octubre de 2024, se suscribe en una sola acta de mediación dentro del expediente No. CMN-659-2024, con el cual se llega a un acuerdo de pago de los créditos vencidos.

**12. Crédito hipotecario No. 2020020005:** en los días 17 y 18 de octubre de 2024, se llega a un acuerdo de pago, razón por la cual, se procedió a suscribir el acta de mediación No. CMN-1284-2024, en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio de Quito.

**13. Crédito No. 202110124:** con fecha 28 de junio de 2024, se procede a suscribir el acta de mediación No. 062 2024, en el Centro de mediación Club de Mediadores del Ecuador; hecho lo cual se remite al área legal a fin de mantener el control del cumplimiento de lo acordado.

**14. Crédito No. 202010545:** con fecha 28 de junio de 2024, se procede a suscribir el acta de mediación No. 061 2024, en el Centro de mediación Club de Mediadores del Ecuador; hecho lo cual se remite al área legal a fin de mantener el control del cumplimiento de lo acordado.

**15. Crédito No. 20231010312:** con fecha 28 de junio de 2024, se procede a suscribir el acta de mediación No. 063 2024, en el Centro de mediación Club de Mediadores del Ecuador; hecho lo cual se remite al área legal a fin de mantener el control del cumplimiento.

#### **CRÉDITOS EN PROCESO DE COBRANZA PREJUDICIAL (EX PARTÍCIPE SIN DIRECCIONES Y/O SIN DOCUMENTACIÓN CREDITICIA):**

**16. Crédito No. 201650099:** remitido al área legal el 16 de agosto de 2024, el crédito fue concedido el 18 de mayo de 2016; proceso difícil de recuperación por falta de información del ex partícipe.

**17. Crédito No. 202060013:** remitido al área legal el 16 de agosto de 2024, el convenio de pago fue suscrito el 1 de marzo de 2021; en investigación de domicilio o lugar de trabajo a fin de presionar el pago del crédito.

**18. Crédito No. 202050031:** remitido al área legal el 16 de agosto de 2024; no existe documentación crediticia útil; documentación crediticia remitida al área legal en copias

simples en blanco y negro, vacío, sin fechas, ni firmas del Representante Legal del Fondo del año 2020 (únicamente consta la firma de la deudora); crédito difícil de recuperación por falta de documentación útil que permita iniciar un proceso judicial.

**19. Crédito No. 202050039:** remitido al área legal el 16 de agosto de 2024; no existe documentación crediticia útil. caso similar al anterior.

### OTROS PROCESOS JUDICIALES:

**20. No. 17811-2013-14781:** implantado en contra del Finanfondo, impugnación a la resolución de la Superintendencia de Bancos; se ventila ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con Sede en el D.M.Q; a la espera de sentencia.

Un detalle de los juicios de Finanfondo se detallan a continuación:

### DEMANDANTE (Finanfondo demanda)

| Nro. | ABOGADO PATROCINADOR | ESTADO           | ULTIMA PROVIDENCIA /SATJE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|----------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Dr. Manuel Auz       | DEM. INGRESADA   | 10/01/2025. DESGLOSE DE DOCUMENTOS<br>Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal y atento a lo solicitado, sin necesidad de dejar copias en autos, previo el correspondiente recibo, devuélvase la documentación adjuntada a la demanda a la parte actora, conforme lo ordenado en el auto del 24 de septiembre del 2024, para lo cual téngase en cuenta la autorización otorgada por el accionante a su abogado Manuel Auz Zamora, a fin que una vez ejecutoriado el presente auto, retiren dicha documentación.- NOTIFÍQUESE.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10/01/2025. Se dispone la, que previo sin necesidad, DEVUELVEN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTANDO A LA DEMANDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2    | Dr. Manuel Auz       | DEM. INGRESADA   | 24/09/2027. ADMISION DEMANDA. OFICIO PARA CITACIONES VISTOS: (...) PRIMERO: Se dispone: PRIMERO: La demanda que antecede es clara, precisa y que reúne los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, misma que se fundamenta en un Contrato de Mutuo, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en el numeral 3 del 347 del mismo Código, y que además contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, conforme lo previsto en el Art. 348 Ibidem, por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento EJECUTIVO. SEGUNDO: CÍTESE al demandado señor HUERTAS ROBLES DAVID RICARDO, en el lugar señalado en la demanda, en la forma prevista en los Arts. 53 y siguientes del COGEP. Para tal fin, remítase atento Deprecatorio a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura | Citaciones.-Deprecatorio emitido. Esperando citación al demandado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3    | Dr. Manuel Auz       | JUICIO EJECUTIVO | 03/10/2024 CAMBIO DE CASILLERO JUDICIAL<br>Agréguese al proceso el escrito y anexo que antecede. PRIMERO.- Téngase en cuenta los nuevos correos electrónicos que señala la parte actora para recibir sus posteriores notificaciones, así como la designación de su nuevo defensor para que suscriba cuanto escrito fuere necesaria en defensa de sus intereses. Hágase saber a su anterior defensor que ha sido sustituido de la defensa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Según Informe:</b> Si bien, ya fue presentada la demanda por la anterior defensa técnica del Fondo, es necesario verificar y tener listo una segunda dirección domiciliaria del demandado, toda vez que, el problema y obstáculo común en este tipo de juicios constituye la razón sentada por el citador de la no notificación por falta de información certera y actualizada relacionada con el domicilio actual del demandado. según correo: por notificar al demandado |
| 4    | Dr. Edwin Álvarez    | Ejecutivo        | 12/09/2024 DEPRECATORIO -.-CITACION REALIZADA EN PERSONA<br>UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL<br>martes uno de octubre del dos mil veinticuatro, a las once horas y veintitrés minutos. Siento por tal que en esta fecha se genera la documentación necesaria para la recepción y validación de la Oficina/Coordinación de Citaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se realizó la mediación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5    | Dr. Edwin Álvarez    | Ejecutivo        | 16/09/2024 INADMISION DE DEMANDA 4.- DECISION.<br>4.1. En virtud de los argumentos expuestos, con fundamento en el Art. 236 del Código Orgánico General de Procesos, por cuanto la parte demandada aún no ha sido citada, en concordancia con los Arts. 76 y 82 de la Constitución de la República, se ACEPTA el RETIRO DE LA DEMANDA.<br>4.2. Una vez ejecutoriado el presente auto, sin necesidad de dejar copias en autos, entréguese la documentación aparejada a la demanda.- Hecho que sea, ARCHÍVESE la causa.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Adjunta el Abogado el CD, y auto inicial al Juzgado para las notificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|   |                     |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                           |
|---|---------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 6 | Dr. Edwin Álvarez   | Ejecutivo                | 17/07/2024 INADMISIÓN DE DEMANDA<br>DESGLOSE DE DOCUMENTOS RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 17 de julio del 2024, entrego los documentos aparejados a la demanda al Ab. JORGE FABIAN ALVAREZ CAJIAO, con Mat. Prof.05-2006-20, , los siguientes documentos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dr. Alvarez retiro los documentos aparejados a la demanda |
| 7 | Dr. Edwin Álvarez   | Ejecutivo                | 26/09/2024Siento como tal en calidad de actuario de éste despacho que conforme lo dispuesto en Memorando circular-CJ-DNGP-2018-0140-MC de fecha Quito D.M., jueves 26 de abril de 2018, remitido por la Abg. Connie Frias Mendoza, Dirección Nacional de Gestión Procesal, procedo a sentar la presente razón certificando conforme lo establecido en el artículo 119 del Código Orgánico General de Procesos que la documentación electrónica escaneada de todas las actuaciones judiciales dentro del presente proceso, mismo que es remitido vía web a la Unidad Judicial del Civil con sede en Guayaquil, es fiel copia de la Original a fin de que se cumpla con el deprecatorio dispuesto en providencia de fecha 5 de noviembre del 2024.- CERTIFICO.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | citación por deprecatorio                                 |
| 8 | Dr. Edwin Álvarez   | Ejecutivo                | 07/01/2025.-El demandado presenta contestación a la demanda, mediante escrito de excepciones, y procuración Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Demandado contesta al juicio.                             |
| 9 | Dr. David Murriagui | Mandamiento de Ejecución | 29/02/2024 OFICIOS A ENTIDADES<br>Quito, miércoles 21 de febrero del 2024, a las 09h14. VISTOS.- Dr. Edwin Cevallos Ampudia, avoco conocimiento en esta causa en calidad de, Juez Civil de Pichincha, según nombramiento emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 19 de agosto del año 2013, notificado con Acción de Personal No.9795-DNTHNB, de 02 de septiembre del mismo año; Juez Civil del Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, según Resolución No.191-2014 de 17 de septiembre del año 2014, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, notificada con Acción de Personal No.8600- DNTH-2014-JT, de 28 de octubre del mismo año; Juez Civil de la Unidad Judicial con sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con competencia en materia: Laboral, Mercantil, Constitucional, de Inquilinato; y, de partición de bienes de copropietarios; por traslado desde la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito; según Resolución 051-2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No.994 de 28 de abril del año 2017, notificado con Acción de Personal No.1402-DP17-2018-MP, de 06 de febrero del año 2018; Juez civil de primer nivel de ésta Unidad Judicial civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; con competencia en materia: Civil, Constitucional, Mercantil, de Inquilinato y de Partición de bienes de copropietarios; por traslado desde la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Quitumbe; en base a la Resolución No.142-2023-CJ-DG, según Acción de Personal No.10194-DP17-2023-VS, de 25 de Octubre del año 2023. Agréguese al proceso el escrito presentado. En atención a lo solicitado por la parte actora se dispone: 1.- Oficiese al Registro Mercantil del cantón Quito, para que remita copias certificadas con la información de si las compañías FERTISOLUBLES S.A., con RUC 0993201588001 y DELCORP S.A., con RUC 0991265414001, poseen acciones en otras compañías. 2. -Oficiese al Registro Mercantil del cantón Quito, para que se certifique que los demandados Gad Iván Goldstein Valdez con cédula de ciudadanía N° 170437182-0 y Enrique Xavier Huerta Egúez, con cedula de ciudadanía N° 090713582-6, poseen acciones en otras compañías. 3. - Oficiese a la Agencia Nacional de Tránsito, para que certifique si las compañías FERTISOLUBLES S.A., con RUC 0993201588001 y DELCORP S.A., con RUC 0991265414001, poseen vehículos a su nombre. 4. -Oficiese a la Agencia Nacional de Tránsito, para que certifique si Gad Iván Goldstein Valdez con cédula de ciudadanía N° 170437182-0 y Enrique Xavier Huerta Egúez, con cedula de ciudadanía N° 090713582-6, poseen vehículos a su nombre. 5. - Oficiese a la Superintendencia de Bancos, para que certifique si las compañías FERTISOLUBLES S.A., con RUC 0993201588001 y DELCORP S.A., con RUC 0991265414001, posee cuentas de ahorros, corrientes, pólizas de acumulación, en instituciones bancarias privadas y/o públicas. 6. -Oficiese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), para que certifique si las compañías FERTISOLUBLES S.A., con RUC 0993201588001 y DELCORP 224688588-DFE S.A., con RUC 0991265414001, posee cuentas y/o pólizas, en las Cooperativas de Ahorro y Crédito. 7. - Oficiese a la Superintendencia de Bancos, para que certifique si Gad Iván Goldstein Valdez con cédula de ciudadanía N° 170437182-0 y Enrique Xavier Huerta Egúez, con cedula de ciudadanía N° 090713582-6, posee cuentas de ahorros, corrientes, pólizas de acumulación, en instituciones bancarias privadas y/o públicas. 8.- Oficiese a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), para que certifique si Gad Iván Goldstein Valdez con cédula de ciudadanía N° 170437182-0 y Enrique Xavier Huerta Egúez, con cedula de ciudadanía N° 090713582-6, posee cuentas de | Emitidos los oficios pertinentes                          |

|    |                |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|----------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                |              | <p>ahorros, pólizas de acumulación, en las Cooperativas de Ahorros y Crédito. 9. -Se oficie a la compañía DECEVALE S.A., para que certifique si las compañías FERTISOLUBLES S.A., con RUC 0993201588001 y DELCORP S.A., con RUC 0991265414001, si mantiene en su custodia valores de las mencionadas compañías. Por Secretaría de esta Unidad Judicial, remítase los oficios ordenados al casillero judicial señalado por la parte actora a fin de que realice las gestiones necesarias en las Instituciones correspondientes, BAJO SU RESPONSABILIDAD E IMPULSO. NOTIFIQUESE.- CEVALLOS AMPUDIA EDWIN ERNESTO JUEZ(PONENTE)</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 10 | Dr. Manuel Auz | POR INGRESAR | Sin ingreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Según Informe:</b> Previo al ingreso de la demanda es necesario obtener el certificado de gravámenes actualizado a fin de solicitar y ejecutar la hipoteca abierta que tiene suscrita en favor de FINANFONDO FCPC, también es importante definir la dirección que se utilizara en la demanda, toda vez que la deudora tiene dos direcciones, una en Manabí y la otra en Guayaquil</p>                               |
| 11 | Dr. Manuel Auz | POR INGRESAR | Sin ingreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Según Informe:</b> Sobre la cesantía se debe realizar una ampliación, toda vez que el valor que le corresponde cobrar es superior al crédito, <b>no esta claro por que existe el valor del saldo de la deuda.</b></p>                                                                                                                                                                                               |
| 12 | Dr. Manuel Auz | POR INGRESAR | Sin ingreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Según Informe:</b> Sobre la cesantía se debe realizar una ampliación, toda vez que el valor que le corresponde cobrar es superior al crédito, no esta claro por que existe el valor del saldo de la deuda.</p>                                                                                                                                                                                                      |
| 13 | Dr. Manuel Auz | POR INGRESAR | Sin ingreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Según Informe:</b> En el convenio de pago de menciona que existe un contrato de préstamo el mismo que debe ser remitido al área legal, a fin de proceder con la demanda correspondiente; también es pertinente que se realicen gestiones de cobranza, se debe realizar un acercamiento pre judicial con el deudor, a fin de conseguir el pago y/o presentar la demanda con sustento en el contrato de préstamo.</p> |

|    |                |              |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|----------------|--------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14 | Dr. Manuel Auz | POR INGRESAR | Sin ingreso | <b>Según Informe:</b> Presentar la demanda civil para el cobro del valor constante en el contrato de préstamo; así como también se debe realizar gestiones de cobro, se debe realizar un acercamiento prejudicial con el deudor, a fin de conseguir el pago y/o presentar la demandar con el documento existente (contrato de préstamo); previo la verificación de la dirección domiciliaria actual del deudor |
| 15 | Dr. Manuel Auz | POR INGRESAR | Sin ingreso | <b>Según Informe:</b> De acuerdo al expediente presentado, este no puede ser presentado al cobro judicial toda vez que los documentos que debería ser ejecutivos se encuentran vacíos, por lo tanto, legalmente no existen.                                                                                                                                                                                    |
| 16 | Dr. Manuel Auz | POR INGRESAR | Sin ingreso | <b>Según Informe:</b> La documentación presentada al área legal constituye copias simples de una solicitud sin fecha, sin plazo, ni determina plazo, ni determina el tipo de crédito, así también presentan un contrato de préstamo y pagare vacío, sin ningún tipo de información básica en este tipo de documentos crediticios, únicamente con la firma de la presenta deudora y lo demás en blanco          |

### DEMANDADO (Demandan a Finanzon)

| Nro. | NRO JUICIO /PROCESO MEDIACION | ABOGADO PATROCINADOR                                    | ESTADO     | ULTIMA PROVIDENCIA /SATJE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | 17230-2018-10000              | Dres. Dolores Veintimilla / Jose Carlos García Cevallos | Daño Moral | 25/10/2021 VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Por cuanto la parte actora, ha consignado dentro del término legal el valor de la caución fijado por esta Sala en providencia inmediata anterior, al tenor del inciso último del Art. 271 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone suspender la ejecución de la sentencia dictada el día 17 de agosto del 2021, a las 11h40.- En lo principal, remítase la causa a la Corte Nacional de Justicia para los fines consiguientes.- Notifíquese.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No informe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2    | 17240202100030                | Dr. Jorge Alvarez                                       |            | 18/07/2024 DESGLOSE Y ARCHIVO<br>VISTOS: PRIMERO: Incorpórese al proceso el escrito presentado por Karla Margarita Ramírez Corral, Gerente General y Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador "FINANFONDO FCPC, de fecha 01 de julio de 2024, a las 15h31, mediante el cual solicita el archivo de la presente acción constitucional de Habeas Data, respecto del cual se dispone: 1.- Mediante decretos de 02 de octubre de 2023 y 08 de mayo de 2024, se ha corrido traslado a la contraparte con la solicitud de archivo presentado por el legitimado pasivo dentro de la presente causa, así como también, se ha corrido traslado con la documentación adjunta requerida en la presente acción, a fin que pueda solicitar su respectivo desglose y/o se pronuncie al respecto, sin que hasta la presente fecha se obtenga una respuesta por la parte accionante, en virtud de lo cual, y toda vez que el legitimado pasivo ha adjuntado la documentación, la misma que se encuentra a disposición del accionante. 2.- Una vez que se ha cumplido con el objeto de la acción constitucional de habeas data que es el de "garantizar judicialmente a toda persona el acceso a los documentos, (...) estén en poder de entidades públicas o de personas naturales o jurídicas privadas, en soporte material o electrónico", conforme lo dispone el Art. 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, adicionalmente por parte de este Tribunal se han expedido los autos conducentes a la ejecución integral de la sentencia expedida con fecha 15 de octubre de 2021, a las 15h55, conforme lo dispuesto en el Art. 21 Ibidem, por lo cual, se dispone el correspondiente archivo de la presente causa. NOTIFÍQUESE.- | <b>Según Informe:</b> Adjunto al oficio sin número dirigido a la señora Ing. Karla Margarita Ramírez Coral, de fecha 23 de julio de 2024, remití el auto de 19 de julio de 2024, (...) por lo cual se dispone el correspondiente archivo de la causa. <b>ADICIONAL_ según informe s/n DE 1/10/2024, REFIERE ABOGADO: Con los mencionados oficios queda demostrado que entregue los correspondientes informes de los procesos que se hallaban a mi cargo, razón por la cual se me cancelo de las 13 causas; y, toda la documentación de soporte fue entregada a FINANFONDO FCPC, CONFORME CONSTA EN LOS CORRESPONDIENTES RECIBIDOS cuyas copias acompaño</b> |

|   |                  |                |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                          |
|---|------------------|----------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | 17811-2013-14781 | Dr. Manuel Auz | Contencioso Administrativo | 27/09/2023 VUELVAN LOS AUTOS PARA RESOLVER<br>Agréguese al proceso el escrito presentado por el accionante Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Finanzas y Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en atención al mismo por ser el estado de la causa VUELVAN LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA.- De conformidad a lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Comercio Electrónico y 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, la notificación de esta decisión judicial surte plenos efectos jurídicos desde su recepción en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto por las partes procesales. En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Continúese notificando a los casilleros judiciales señalados por las partes procesales.- NOTIFÍQUESE.- | 12/09/2024.- Escrito presentado solicitando se dicte sentencia. <b>según correo: esperando sentencia</b> |
|---|------------------|----------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 8. CONSTITUCIÓN DE PARTÍCIPES DE FINANFONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024:

| FECHA                       | 31/12/2023  | 31/12/2024  |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| <b>Número de partícipes</b> | <b>1707</b> | <b>1660</b> |
| Activos                     | 1173        | 1172        |
| Pasivos                     | 534         | 488         |
| Desafiliación voluntaria    | 0           | 0           |

**Cuadro Nro. 1**

**Fuente:** Sistema informático de FINANFONDO FCPC.

**Elaborado por:** Asistente administrativo contable

A continuación, se muestran las variaciones de partícipes a diciembre 2024, así como de sus aportes:

| CARACTERÍSTICAS DEL FONDO          |                     |                  |              |            |
|------------------------------------|---------------------|------------------|--------------|------------|
| Fecha de creación de Fondo         | 09 DE JUNIO DE 1980 |                  |              |            |
| Tipo de fondo III                  | IV – CESANTÍA       |                  |              |            |
|                                    | 30/9/2024           | 31/12/2024       | V.ABSOLUTA   | V.RELATIVA |
| Número de partícipes               | 1686                | 1660             |              |            |
| Activos                            | 1172                | 1172             | 0            | 0,00%      |
| Pasivos                            | 514                 | 488              | -26          | -5,06%     |
| Desafiliación voluntaria           | 0                   | 0                | 0            | 0,00%      |
| Financiamiento                     | \$25.811.241,90     | \$ 26.068.402,38 | \$257.160,48 | 1,00%      |
| Aporte Personal y adicional        | \$ 21.356.768,50    | \$ 21.624.376,61 | \$267.608,11 | 1,25%      |
| Aporte Patronal (hasta 31/12/2008) | \$4.454.473,40      | \$ 4.444.025,77  | \$-10.447,63 | -0,23%     |

**Cuadro Nro. 2**

*Fuente:* Sistema informático de FINANFONDO FCPC.

*Elaborado por:* Asistente administrativo contable

*Información tomada del informe de gestión presentado por la Representante Legal.*

## **9. INFORME DE RENDIMIENTOS DISTRIBUCION DEL AÑO 2024**

De acuerdo al informe de gestión presentado por la Representante Legal con corte al 31 de diciembre de 2024, *consta que, considerando los principios de seguridad, solvencia, eficiencia y control de riesgos, al 31 de diciembre de 2024 el superávit alcanzó USD 1.6 millones, contrastado con el proyectado y contenido en el presupuesto aprobado por el ente administrador el valor de USD 1.2 millones, representa una sobre ejecución del 29%.*

## **10. TEMAS RELEVANTES**

### **a. SISTEMA EMUNAY:**

Mediante contrato suscrito en el año 2019 Finanzonido FCPC a través de su Representante Legal vigente en ese momento contrató el diseño e implementación de la plataforma informática con la compañía TECNOLOGÍA EMUNAY Cía. Ltda.

En primera Asamblea de Representantes -extraordinaria- de fecha 27 de enero de 2021 el señor Raúl Martínez Representante Legal vigente en ese momento, aseveró que el sistema está totalmente utilizable y que no presenta inconvenientes, el cuerpo colegiado autoriza iniciar un plan piloto.

Con resolución SB-INJ-2021-0938 de 4 de mayo de 2021 el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos resolvió declarar la habilidad legal del magíster Karla Margarita Ramírez Corral como representante legal de FINANFONDO FCPC.

Con fecha 12 de mayo de 2021 a través de MEMORANDO 2021-FCPC-032, la Ing. Gioconda Cueva como contraparte técnica y administradora del contrato, suscribió a satisfacción la recepción del sistema informático EMUNAY señalando que se ha presentado en debida forma los informes derivados del proceso de implementación del sistema.

A través de oficio No. FINANFONDO-BIESS-2021-GERT-301 de 20 de octubre de 2021 se puso en conocimiento de la Asamblea de Representantes las novedades encontradas desde junio a octubre 2021 respecto al sistema.

En informe No. INF-001-AI-FINANFONDO-2022 de 30 de marzo de 2022 la Ing. Paola Narváez Auditora Interna de Finanzonido FCPC señaló:

*De la verificación del cumplimiento de las Circulares SB-INCSS-2019-003-C y SB-INCSS-2019-004-C del 29 de octubre y 11 de noviembre de 2019 remitidos por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, relacionadas a Tecnología de la Información, se pudo evidenciar que no se cuenta con dos aspectos macro, como es un sistema de gestión de riesgos y una póliza de seguros que incluya coberturas de fraudes informáticos; así como cuatro aspectos que se encuentran en proceso de implementación.*

*Se ha realizado la contratación de proveedores externos para el diseño e implementación de la plataforma informática, así como a su mantenimiento y soporte, mediante contratos que aseguran mantener los servicios en función de los requerimientos del Fondo.*

*Adicionalmente, no aplican los puntos relacionados a centro de datos y un centro de operaciones de ciberseguridad, debido a la estructura del Fondo y a que la información de la plataforma informática se encuentra albergada en la nube.*

Con fecha 24 de junio de 2022, a través de memorando 2022-FCPC-158 la Coordinación de Inversiones Privativas y No Privativas informó a la Gerencia del Fondo acerca de las mejoras que se necesitan implementar o actualizar en el sistema Tecnología Emunay.

En informe No. INF-006-AI-FINANFONDO-2022 de 15 de julio de 2022 la Ing. Paola Narváez Auditora Interna de Finanzafondo FCPC señaló:

*c) Continuar realizando la conciliación de la cuenta 1.4.90.15.01 “Seguro de Desgravamen por Cobrar”, desde el año 2021, y efectuar de forma mensual el cuadre de la cuenta, previo al cierre de los balances, para evitar futuros descuadres.*

*d) Definir con el proveedor del sistema informático, un módulo que permita el control del cobro y pago de los diferentes seguros con los que cuenta el Fondo, con el fin de mantener un control adecuado.*

Mediante oficio Nro. SB-DCFCPC-2023-0207-O, de fecha 01 de marzo de 2023 la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, informó a Finanzafondo:

*Me dirijo a usted para comunicarle que, conforme con lo establecido en el Plan Anual de Supervisión 2023 (PAS), la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, en el marco de la metodología de **supervisión basada en riesgos aplicada por esta Superintendencia de Bancos, orientada a realizar una supervisión preventiva y prospectiva para en todo momento mantener actualizado el perfil de riesgo de la entidad controlada**, ha previsto realizar una supervisión focalizada en el ente previsional de su representación con el objetivo de **"Evaluar la Gestión Operativa de las Inversiones Privativas (préstamos quirografarios) concesión y recuperación"**, con fecha de corte al 31 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la normativa vigente que rige para los FCPC". (énfasis añadido)*

*Para el efecto, le informo que la Mgt. Maribel Fuertes Martínez ha sido designada como supervisor líder de la comisión y el Mgt. Cléver Pauta León como parte del equipo de supervisión; la comisión se llevará a cabo a partir del 03 de marzo al 31 de marzo de 2023, por lo que agradeceré facilitar la gestión de los funcionarios, en el cumplimiento de sus labores de supervisión.*

Con fecha 27 de marzo de 2023, mediante oficio Nro. SB-DCFCPC-2023-0275-O suscrito por el Mgt. Michel Angel Arévalo Carrión, DIRECTOR DE CONTROL DE FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS de la Superintendencia de Bancos, puso en conocimiento de este Finanfondo los resultados y las observaciones consecuentes de la “*supervisión focalizada a determinar y evaluar la gestión operativa de las inversiones privativas (préstamos quirografarios) concesión y recuperación con corte al 31 de enero de 2023*” llevada a cabo desde el 01 al 26 de marzo de 2023, observaciones constantes en la matriz anexa a dicho oficio denominado “*FINANFONFO Formulario No. 7 Matriz de Observaciones 26032023*”, e instruyendo lo siguiente:

“(…)

*Las observaciones de carácter normativo y/u organizacional que surgieron de la revisión de la actividad significativa inversiones privativas-préstamos quirografarios, se adjuntan en el formulario 7 "Matriz de observaciones".*

## II. RESULTADOS

*Al 31 de enero de 2022, en base al informe preliminar del supervisor, se determinó que la actividad significativa Inversiones privativas-préstamos quirografarios, presenta una calificación de la gestión operativa "NECESITA MEJORA", calificación que se fundamenta en que las características de la actividad significativa Inversiones Privativas-Préstamos Quirografarios, como son el mandato, estructura organizativa, recursos, metodologías, prácticas, políticas de la función de supervisión Órgano Máximo de Gobierno y Órgano Ejecutivo cumplen con lo que se considera necesario dada la naturaleza, alcance, complejidad y el perfil de riesgos de la actividad significativa, sin embargo existen áreas importantes que requieren mejora.*

Con fecha 31 de marzo de 2023, mediante oficio Nro. SB-DCFCPC-2023-0289-O suscrito por el Mgt. Michel Angel Arévalo Carrión, DIRECTOR DE CONTROL DE FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS de la Superintendencia de Bancos, puso en conocimiento de Finanfondo los resultados y las observaciones consecuentes de la “*supervisión focalizada a determinar y evaluar la gestión operativa de las inversiones privativas (préstamos quirografarios) concesión y recuperación con corte al 31 de enero de 2023*” llevada a cabo desde el 01 al 26 de marzo de 2023; entre otras las observaciones respecto a la operatividad del sistema fueron:

“(…)

*TITULO OBSERVACION: AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE INVERSIONES PRIVATIVAS*

“(…)

*TITULO OBSERVACION: AL MAYOR GENERAL QUE REPORTA EL SISTEMA EMUNAY*

(...)

*TITULO OBSERVACION: AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE INVERSIONES PRIVATIVAS*

(...)

*TITULO OBSERVACION: AL REPORTE DE PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS*

(...)

A través de 11va sesión de Consejo de Administración de fecha 12 de octubre de 2023 el pleno resolvió:

***“Resolución CA 2023.11.1.3***

*El Consejo de Administración por unanimidad resuelve respecto al sistema Emunay: solicitar a la Gerencia un informe Técnico documentado de cada área en el que, se evidencie los incidentes que presenta el sistema mensualmente, se informe del trabajo realizado por el Ing. De sistemas en el soporte mantenimiento administración y desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema Emunay y la propuesta de mejora en base a las necesidades institucionales de operaciones FINANFONDO con la finalidad de remitir a la asamblea de representantes”.*

En 14va sesión de Consejo de Administración de fecha 06 de noviembre de 2023 se presentó el informe del ingeniero Diego Moreno soporte EMUNAY, el pleno resolvió:

***“Resolución CA 2023.14.1.2***

*El Consejo de Administración por unanimidad aprueba el Informe del Sistema EMUNAY en cumplimiento a la resolución CA 2023.11.1.3 presentado por el ingeniero Diego Moreno”.*

El informe aprobado up supra señalaba:

*Alternativas de solución y recomendaciones:*

*Es indispensable realizar un estudio técnico informático y operativo para tener datos reales de la magnitud de las discrepancias funcionales del sistema, cuyo resultado debe dar una claridad de valores cuantitativos que permitan tomar una decisión mejor fundamentada para seleccionar una alternativa de solución. De ser posible identificar un porcentaje de discrepancia.*

*Para contar con una herramienta tecnológica que apoye adecuadamente al trabajo operativo del fondo, se plantean las siguientes alternativas*

- *Adquirir un producto que cumpla con las características funcionales acordes a los procesos del fondo*
- *Realizar un nuevo proyecto para la construcción de software a medida*
- *Realizar un proyecto específico para implementar las mejoras y correcciones al sistema existente*
- *Continuar con las implementaciones de las mejoras y correcciones con el contrato de soporte y mantenimiento vigente*

Por medio de la 19va sesión de Consejo de Administración de fecha 12 de diciembre de 2023 se presentó el informe del ingeniero Romel Morillo designado por el Consejo de Administración respecto al sistema EMUNAY, el pleno resolvió:

***“Resolución CA 2023.19.2.1***

*El Consejo de Administración toma conocimiento respecto Informe técnico y legal del sistema Emunay.”*

Mediante Informe de entrevista del Sistema Emunay, el Msc. Romel Morillo remite las alternativas de mantenimiento del software enunciado, determinando:

- Realizar assessment, con la finalidad de recopilar la información sobre el software EMUNAY.
- Verificar porcentaje de cumplimiento de requerimientos operativos del sistema EMUNAY.
- Para reducir la curva de aprendizaje se debe considerar realizar con una metodología Outsourcing, De ser posible mediante la empresa desarrolladora del sistema EMUNAY.
- Utilizar metodología BPM para levantar procesos internos a nivel tecnológico de FINANFONDO.
- Utilizar metodología insourcing para futuros mantenimientos críticos del sistema EMUNAY.
- Crear un departamento de TI.

Mediante Credencial Nro. SB-INCSS-2024-0013, del 12 de junio de 2024, se realizó la supervisión focalizada a "Evaluar la función de supervisión al Órgano Máximo de Gobierno y Órgano Ejecutivo" por parte de la Superintendencia de Bancos con fecha de corte 31 de mayo de 2024, fue realizada conforme a la metodología de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) adoptada por la Superintendencia de Bancos.

Las observaciones de carácter normativo y/u organizacional que surgieron de la revisión para cada una de las evaluaciones realizadas, fueron informadas en la reunión de comunicación de resultados celebrada el 19 de julio de 2024, de conformidad con la convocatoria realizada el 16 de julio de 2024 mediante oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1417-O, suscrito por la Directora de Control de Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Por medio de oficio No. FINANFONDO-2024-GERT- 647 de 13 de agosto de 2024 se puso en conocimiento de Directora de Control de Fondos Complementarios Previsionales Cerrados el plan de acción señalando los responsables y fechas para el cumplimiento de las observaciones,

Con oficio No. SB-DCFCPC-2024-1677-O de fecha 20 de agosto de 2024 la Directora de Control de Fondos Complementarios Previsionales Cerrados Subrogante de la Superintendencia de Bancos autorizó el cumplimiento de la observación up supra hasta el 30 de junio de 2025 e informó a la gerencia del Fondo: *“este Despacho toma conocimiento del*

*particular y dispone al auditor Interno del Fondo, que dicho Plan de Acción deberá realizar el seguimiento de manera trimestral sobre el avance de cumplimiento de las observaciones.”*

La Tercera Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 2024, toma las siguientes resoluciones relacionadas con el sistema Emunay, con el fin de mejorar su funcionamiento, considerando que el contrato suscrito con la empresa Emunay, está fuera de cobertura de garantía:

1. **Resolución 2024.5.1.1:** La Asamblea de Representantes toman conocimiento del informe del Ing. Diego Moreno respecto al sistema Emunay, informe legal del Dr. Edwin Álvarez respecto al contrato, oficio FINANFONDO-2023–GERT-625 y actas del consejo de administración respecto al sistema Emunay (10 y 14 sesión); y,
2. **Resolución 2024.5.1.2:** La Asamblea de Representantes solicitan al proveedor del sistema Emunay actualización de las proformas para mejorar el sistema Emunay.

Actualmente en la asamblea que se mantuvo en el mes de abril 2025, el cuero colegiado está en proceso de designación de una empresa que provea un nuevo sistema contable seguro para el Fondo el cual tiene un valor aproximado de 60 mil dólares.

Observaciones al SISTEMA EMUNAY:

- A la emisión del presente informe se encuentran 10 observaciones al sistema informático EMUNAY, de las cuales 6 aún se encuentran en proceso de cumplimiento, mismas que se detallan a continuación:

| Título de la Observación                                | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | % de Avance | Nueva Fecha de Cumplimiento |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|
| <b>Sistema Contable</b>                                 | El Fondo presenta inconvenientes al momento de emitir reportes del sistema contable ERP Emunay lo cual provoca que la información obtenida no sea confiable y oportuna al momento de realizar los cierres contables.                                                                                                                                                                                                                                                           | 40%         | 30-jun.-25                  |
| <b>1402 INTERESES POR COBRAR INVERSIONES PRIVATIVAS</b> | Al 31 de diciembre de 2023, el Fondo mantiene como parte de sus estados financieros la cuenta activo 1.4.02 “INTERESES POR COBRAR INVERSIONES PRIVATIVAS” por US\$861.684,35 y en la cuenta ingresos 5.1.02 “INTERESES POR INVERSIONES PRIVATIVAS” por US \$ 1.408.288,85, saldo que no fue posible analizar debido a que el sistema del Fondo no descarga un detalle o anexo que permita identificar lo devengado y cuentas por cobrar registrado en sus estados financieros. | 10%         | 30-jun.-25                  |

| <i>Título de la Observación</i>                                        | <i>Observación</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <i>% de Avance</i> | <i>Nueva Fecha de Cumplimiento</i> |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| <b>Observación al mayor general que reporta el Sistema EMUNAY</b>      | <p>De la revisión realizada a los reportes que genera el sistema EMUNAY con relación a los préstamos quirografarios, se observa que al 31 de enero de 2023, los estados financieros registran un saldo de USD. 9.180.675, saldos que no pudieron ser conciliados con el mayor general, de lo que se observa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los préstamos quirografarios por vencer presentan un saldo en los estados financieros de US\$ 2.318.698,69, y un saldo de USD -8.118.021,05 en el mayor general, existiendo una diferencia de US\$ -5.799.322,36.</li> <li>• Los préstamos quirografarios renovados presentan un saldo en los estados financieros de US\$ 6.690.270,42, y un saldo de USD 726.405,39 en el mayor general, existiendo una diferencia de US\$ 5.963.865,03.</li> <li>• Los préstamos quirografarios vencidos presentan un saldo en los estados financieros de US\$ 71.779,49 y un saldo de USD 236.681,79 en el mayor general, existiendo una diferencia de US\$ -164.902,30.</li> </ul> <p>Situación que incumple lo que señala el numeral 7 Control Interno del Marco Conceptual, Capítulo II de la Resolución SBS-2013-507 del 1 de enero de 2014 que señala:<br/>"Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, deben contar con un sistema de control interno, que garantice, entre otros propósitos, la confiabilidad y transparencia de la información contenida en los estados financieros..."</p> <p>Evento ocurrido, debido a que el sistema informático utilizado por el fondo se encuentra en proceso ejecución y aun no se logra encontrar la falla en la programación, lo que da como resultado la presentación de un balance de situación financiero inadecuado, lo que ocasiona que la información de los auxiliares contables no sea consistente con la información presentada en los estados financieros.</p> | 50%                | 30-jun.-25                         |
| <i>Título de la Observación</i>                                        | <i>Observación</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <i>% de Avance</i> | <i>Nueva Fecha de Cumplimiento</i> |
| <b>Observación al reporte de Préstamos Quirografarios</b>              | De la revisión a los reportes de préstamos quirografarios generados por el sistema EMUNAY, se observa que el sistema informático no permite generar reportes por cada tipo de inversión privativas novadas, refinanciadas, reestructuradas, de préstamos quirografarios, evidenciándose que del sistema se puede obtener un archivo en Excel en el cual la Contadora debe clasificar cada tipo de operación de crédito, situación que no permite un adecuada seguimiento de cada tipo de operación, situación dada por cuanto el sistema Emunay presenta inconsistencias en la programación que no permiten obtener reportes oportuno para el registro contable, toma de decisiones o insumos que se requieren para el desenvolvimiento diario de actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 90%                | 30-jun.-25                         |
| <b>No se cuenta con un módulo de seguros en el sistema informático</b> | No se cuenta con un módulo de seguros en el sistema informático, que permita el control del cobro y pago de los diferentes seguros con los que cuenta el Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 70%                | 30-jun.-25                         |

| <i>Título de la Observación</i> | <i>Observación</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <i>% de Avance</i> | <i>Nueva Fecha de Cumplimiento</i> |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| <b>Sistema EMUNAY</b>           | <p>De la muestra seleccionada a los saldos que presenta el sistema contable Emunay, con fecha de corte al 31 de mayo de 2024, se determina que el sistema mantiene problemas en sus reportes, como es el caso del mayor contable de Préstamos Hipotecarios que presentó un saldo de USD. 3.773.918,79 mientras que los estados financieros presentaron un saldo de USD. 3.793.212,05 con una diferencia de USD. 19.293,26.</p> <p>Adicionalmente, no cuenta con el reporte de seguros de desgravamen por cada operación de préstamo, lo que implica que la Contadora realice registros manuales, situación que genera un riesgo operativo e inobserva lo dispuesto en el numeral 10 del párrafo III: DEL REPRESENTANTE LEGAL, subsección IV, sección II, del capítulo XL del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera; así como, lo que señala el numeral 4.1. PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES, capítulo II del marco conceptual del Catálogo de Cuentas de Fondos Complementarios que indica: "(...)Las operaciones efectuadas por los fondos complementarios previsionales cerrados, deben incorporarse en los sistemas de información contable, respetando las dinámicas, descripciones y cuentas contempladas en el Catálogo de Cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (....)". La falta un sistema de información contable confiable con reportes oportunos para la toma de decisiones, ocasiona que no se refleje correctamente el registro los hechos económicos para la toma de decisiones,</p> | 40%                | 30-jun.-25                         |

## Conclusión

A pesar de que el sistema Emunay adquirido en el año 2019 y entregado en enero de 2021 se ha tratado de realizar mejoras, tiene observaciones del ente de control, auditoría interna auditoría externa por lo cual es procedente el cambio de sistema contable

## b. GESTIÓN PARA ALIVIAR LA SITUACION FINANCIERA DE TODOS LOS PARTICIPES (REUNIONES CON LA JUNTA DE POLITICA)

A través de asamblea extraordinaria de representantes de 5 de mayo de 2022 resolvieron:

### **Resolución 2022.6.2.1**

La Asamblea de Representantes toman conocimiento de la propuesta de reforma de la resolución 280-2016-F que se remitirá a la Junta de Política Financiera para consideración del cuerpo colegiado.

### **Resolución 2022.6.2.2**

La Asamblea de Representantes por unanimidad aprueban a la gerente de Finanfondo remitir a la Junta de Política Financiera la propuesta de reforma de la resolución 280-2016-F y se solicite mesas de trabajo al cuerpo colegiado para la revisión del documento.

Mediante oficio Nro. FINANFONDO-2022-GERT-248 de 06 de mayo de 2022, de manera comedida se solicitó a la Junta de Política y Regulación Financiera una reunión de trabajo para tratar la propuesta para la reforma de la Resolución Nro. 280-2016-F y realizar las mesas de trabajo necesarias que se consideren a fin de contribuir a una solución técnica legal a la situación de los partícipes.

Con fecha 06 de mayo de 2022, se realizó la primera reunión de trabajo con la Junta de Política y Regulación Financiera, donde se solicitó a Finanzonido FCPC, se remitan los casos ejemplificados de la problemática que motiva la solicitud de reforma a la normativa legal vigente para fondos complementarios (Resolución Nro. 280-2016-F).

Mediante oficios Nro. FINANFONDO-2022-GERT-326 del 22 de junio del 2022 y FINANFONDO-2023-GERT-030 del 18 de enero del 2023, Finanzonido adjuntó los ejemplos solicitados por la Junta de Política Financiera además de adjuntar la propuesta de reforma a la norma y la solicitud de una mesa de trabajo a fin de

Mediante Oficio FINANFONDO- 2023-GERT-551 de 19 de septiembre de 2023, Finanzonido solicitó a la Presidenta de la Junta de Política y Regulación Financiera (Magíster María Paulina Vela Zambrano), lo siguiente:

Por medio de la presente solicito comedidamente a su autoridad concedernos una mesa de trabajo con los miembros del consejo de administración, ya que esta norma data del año 2016 y afecta a la mayoría de quienes represento en el fondo con respecto a su liquidez, siendo esta insistida en reiteradas ocasiones.

En la 15va sesión del Consejo de Administración del 17 de noviembre de 2023, el cuerpo colegiado resolvió:

Resolución CA 2023.15.2.2

El Consejo de Administración aprueba con 1 ausencia, 1 abstención y 4 votos a favor; disponer a la gerencia continuar con el acercamiento con la Junta de Política y Regulación Financiera para la reforma de la resolución 280-2016-F, en base a los estudios y análisis realizados para el cruce de cuentas

Mediante varios oficios y solicitudes extendidas a la Junta de Política y Regulación Financiera, mediante correo electrónico del 10 de abril de 2024, la Ing Rossana Flores Villegas, asistente de la Presidencia de la Junta de Política y Regulación Financiera, solicitó:

Muy buenos días, estimado Saul,

Perfecto la reunión se coordina para el día martes 23 de abril del 2024, a las 10h00 en las oficinas de la Junta de Política y Regulación Financiera. Enseguida envió la convocatoria a los dos correos.

Por favor, si le voy a solicitar que ayude con los nombres y cargos de las personas que asistirían a la reunión con la Presidente de la Junta para tener conocimiento, se lo agradezco mucho.

Quedo pendiente de su pronta y gentil respuesta. Un excelente día.

Saludos cordiales,

Rossana Flores V.

ASISTENTE DE DESPACHO

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA

Con fecha 23 de abril de 2024, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre miembros de la Junta de Política Financiera (Magister Paulina Vela, Dra. Ximena Navarro y Dr Esteban Lucero) y los representantes del fondo, donde se acordó entregar un oficio con información necesaria para proceder con la solicitud extendida.

A través de oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-342 del 29 de abril de 2024 Finanfondo, adjuntó:

1. Pronunciamientos de los entes de control sobre el cruce de cuentas individuales para pago de préstamos,
2. Sustento técnico y necesidad de cruce de cuentas individuales para pago de préstamos,
3. Propuesta de reforma de la Resolución Nro. 280-2016-F.
4. Estudio actuarial de abril 2023

Con oficio No. JPRF-JPRF-2024-0194-O de fecha 15 de julio de 2024, la Junta de Política Financiera concluye:

*Sobre el particular, es necesario tomar en cuenta que el Artículo 132, número 6, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los organismos de regulación, como es el caso de la Junta de Política y Regulación Financiera, cuentan con la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que por ello estén facultados a alterar o innovar las disposiciones legales; adicionalmente, es pertinente señalar que todos los organismos públicos están en la obligación de salvaguardar y garantizar el derecho a la seguridad jurídica, reconocido en el Artículo 82 de la misma Constitución, pues este derecho se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Junta de Política y Regulación Financiera carece de competencia para expedir regulación secundaria alguna que contravenga, altere y/o innove lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y en la misma Constitución de la República del Ecuador, como sería el caso de la propuesta presentada por FINANFONDO....”*

El asesor legal de Finanfondo Dr. Manuel Auz, respecto a la respuesta recibida por la Junta de Política Financiera en su oficio Nro. JPRF-JPRF-2024-0194-O de fecha 15 de julio de 2024, concluye :

*“(...*

*Con la negativa a la solicitud de reforma que permita realizar el cruce de cuentas, se establece la prioridad de lo financiero sobre los partícipes; sin embargo de aquello, el Fondo debe esperar las gestiones o acercamientos que dice estar realizando el BIESS sobre el mismo tema.*

*A fin de no alterar disposición constitucional alguna en cuanto a la seguridad jurídica, es necesario crear una comisión mixta de los Fondos, conformada por los entes administrativo y de control, a fin de analizar de forma profunda una posible reforma a la Ley en la cual se considere el tema del cruce de cuentas dentro de la gestión de servicios que prestan los Fondos Previsionales Cerrados de Cesantía, en la cual se considere aumentar el porcentaje existente y no solamente en el primer año, sino cuando el partícipe necesite y legal, económica y financieramente su cuenta individual lo permita; sin que se altere el objetivo principal y la naturaleza de los mismos; pero que deben estar conectados con la realidad económica de sus partícipes, que es el objetivo principal de generar bienestar no solamente cuando estén cesantes, sino cuando están activos y les permita tener este tipo de ayudas o flexibilidades apegadas a su realidad económica.*

**Conclusión:**

De acuerdo al análisis jurídico realizado por el Asesor Legal del Fondo, manifiesta que la negativa de realizar la reforma a la resolución 280-2016-F, va en contra de lo establecido en el artículo: 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, por cuanto en la norma señala que debe prevalecer el ser humano al capital y con esta negativa entraría en conflicto esta norma.

**c) Referente a la Resolución 2024.8.2.3, que señala:**

*La asamblea de representantes con 10 votos a favor y 10 en contra y con el voto a favor del representante más antiguo de acuerdo a la circular SB-INCS-2021-0041-C, se inicie el debido proceso para la destitución de la Sra. Representante Legal, por falta de confianza debido al pago ilegal a los SUPLENTEs que asistieron de manera fraudulenta a la Asamblea de Representantes del 18 de mayo de 2024, reincidencia porque anteriormente ya fue sometida a votación la salida de la señora Gerente, así como el llamado de atención por no cumplir sus funciones constante en el Acta de la Asamblea del 18 de mayo de 2024 y, por las faltas cometidas en el incumplimiento de la normativa que rige a Finanfondo, en los siguientes casos:*

*a. Incumplimiento del proceso de calificación y principalización de los representantes suplentes que asistieron a la Asamblea de Representantes del 18 de mayo de 2024.*

*b. Incumplimiento de la Ley de Protección de Datos por cuanto en el correo de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la gerencia de Finanfondo a la Sra. secretaria de la asamblea del 18 de mayo de 2024, entre otras cosas manifiesta: "...se debe manifestar que transcribir audios representa tiempo para lo cual informo: el martes 21 de mayo entregaron los audios y videos el proveedor, y de ahí el grupo GAZZETTE transcribió y remitió el día de hoy de acuerdo a los solicitado,..." (énfasis agregado), por cuanto hasta la presente fecha 08 de junio del 2024, Finanfondo no ha firmado ningún contrato de prestación de servicios con la empresa GAZZETTE, lo cual demuestra que se proporcionó información de Finanfondo a una empresa que no tiene ningún vínculo laboral con Finanfondo.*

*c. La señora representante legal faltó a la verdad en lo que se puede verificar en audios y videos de la asamblea del 18 de mayo de 2024, en donde menciona a la pregunta de ¿Quién es Pablo Cañas? menciona que Normita no pudo venir, dando a entender que el Sr. Pablo Cañas es el suplente de la Sra. Norma Remache, cuando en la realidad la Sra. Diana Peña es la suplente de la Sra. Norma Remache.*

Finanfondo emitió el oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-541 de fecha 9 de julio de 2024, al ente administrador lo relacionado respecto a la Resolución 2024.8.2.3; para los fines pertinentes.

A través de oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0399-OF de 16 de septiembre de 2024, el ente administrador, indica lo siguiente:

(...)

*Resolución CETIC-2024-BIESS-08-3.2.*

*Solicitar a la Gerencia General, disponga al Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC"; el inicio a las acciones administrativas sancionatorias que correspondan a los responsables de incurrir en faltas al Código de Ética. De lo actuado se informará a la Coordinación de Fondos Complementarios en el próximo informe trimestral".*

*El informe Nro. CFCO-INF-2024-0070 de 15 de agosto de 2024 emitido por la Coordinación de Fondos Complementarios dentro del mismo detalla:*

*“Mediante oficio FINANFONDO-2024–GERT-460 de 7 de junio del 2024, informa a la Coordinación de Fondos Complementarios, lo siguiente:*

*La falta de respeto de un partícipe hacia una funcionaria del Fondo.*

*Dos representantes suplentes de la Asamblea de Representantes se presentaron como representantes suplentes de otros titulares.*

*Incumplimiento de la Ley de Protección de Datos, dado que el nuevo asesor legal tenía información de la sesión de la asamblea; sin embargo, la representante legal, mediante Oficio FINANFONDO-2024-GERT-541, informa el descargo a dicha observación, el cual adjunta Acta de confidencialidad y protección de datos personales, suscrita entre el representante legal del fondo y el asesor legal, de fecha 20 de mayo del 2024.”*

*Por lo expuesto, esta Coordinación dispone a Usted, en calidad de Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", el cumplimiento de lo solicitado por el Comité de Ética en la Resolución Nro. CETIC-2024-BIESS-08-3.2, dentro de los plazos establecidos, debiendo remitir a este Despacho prueba de lo actuado.”*

Con oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0405-OF de 17 de septiembre de 2024, el BIESS en atención a oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-541 de 9 de julio de 2024, indicó lo siguiente:

*“(…)*

*Mediante oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0319-OF de 15 de julio de 2024, se remitió a la Superintendencia de Bancos el informe técnico sobre el tema de protección de datos expresado por el Delegado de Datos Personal de FINANFONDO; en el cual se concluye que la Coordinación de Fondos Complementarios no cuenta con atribuciones para emitir un criterio relacionado con el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.*

*Mediante memorando Nro. BIESS-CFCO-2024-0280-MM de 15 de agosto de 2024, la Coordinación de Fondos Complementarios remitió al Comité de Ética para conocimiento y resolución del Cuerpo Colegiado el informe Nro. CFCO-INF-2024-0070, el cual contiene entre uno de ellos, los acontecimientos suscitados comunicados por su representado en los oficios FINANFONDO-2024–GERT-460 de 7 de junio del 2024 y FINANFONDO-2024-GERT-541 de 9 de julio de 2024.*

*Con oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0399-OF de 16 de septiembre de 2024, esta Coordinación comunica que una vez celebrado el Comité de Ética, emitió la Resolución Nro. CETIC-2024-BIESS-08-3.2, ante la cual se dispone su cumplimiento debiendo remitir prueba de lo actuado.”*

Con oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-776 de 3 de octubre de 2024, la gerencia solicitó a la Asamblea de Representantes se conforme un comité de acuerdo a la recomendación del asesor legal del fondo en su informe Nro. 11, a fin de poder dar cumplimiento y atención al oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0399-OF de fecha 16 de septiembre de 2024.

A través oficio No. BIESS-CFCO-2025-0097-OF de 27 de febrero de 2025, el ente administrador relacionado con el cumplimiento resoluciones Comité de Ética, dispuso:

*“...Mediante Memorando Nro. BIESS-GGEN-2025-0398-MM de 26 de febrero de 2025, la Gerencia General del BIESS, remite a la Coordinación de Fondos Complementarios las decisiones adoptadas por el Comité de Ética, mediante Resolución Nro. BIESS-CETI-2025-0002-RE, sesión Nro. 02 efectuada el 21 de febrero de 2025, y dispone su cumplimiento, el cual expresa:*

*“El Comité de Ética, en la sesión ordinaria virtual No. 02 celebrada el 21 de febrero de 2025, emitió la resolución Nro. BIESS-CETI-2025-0002-RE, que señala:*

*“Resolución CETIC-2025-BIESS-02-1.1*

*Disponer a la Coordinación de Fondos Complementarios, realizar el seguimiento respectivo al FCPC FINANFONDO, respecto de la Resolución CETIC-2024-BIESS-08-3.2. y Resolución CETIC-2024-BIESS-11-4.1., informando de su cumplimiento en el próximo informe trimestral con corte a marzo 2025.”*

*En base a lo anteriormente señalado DISPONGO, el cumplimiento de las resoluciones antes señaladas.”*

*Sobre la base de lo expuesto, esta Coordinación dispone a Usted, en calidad de Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador "FINANFONDO FCPC", el cumplimiento estricto de las Resoluciones CETIC-2024-BIESS-08-3.2 y CETIC-2024-BIESS-11-4.1, mismas que se comunicaron mediante oficios Nro. BIESS-CFCO-2024-0399-OF y Nro. BIESS-CFCO-2024-0558-OF; debiendo remitir prueba de lo actuado en el término de veinte (20) días...”*

A través de oficio Nro. FINANFONDO-2025-GERT-253 de 17 de marzo de 2025, la gerencia de Finanzafondo puso en conocimiento del ente administrador, el proceso que hizo la Asesoría legal y Gerencia en reforma el reglamento de funcionamiento de asamblea donde se aborda la asistencia de los representantes principales y suplentes, de la misma manera sobre el ver dentro de una sesión del cuerpo colegiado, los informes en cumplimiento a las resoluciones del comité de ética del BIESS.

## **11. TEMAS PENDIENTES RENDICION DE CUENTAS 2023 QUE FUERON CUMPLIDOS:**

La Asamblea General de Representantas, dando continuidad a los temas en proceso señalados en la rendición de cuentas del año 2023, se realizó la siguiente gestión de cumplimiento:

- a) Sobre el conocimiento y resolución de designar defensor del cliente, como una exigencia de la Superintendencia de Bancos; en la 12va Asamblea General Extraordinaria de Representantes, realizada el 21 de diciembre de 2024, se procedió a designar a la Defensora de los Partícipes, mediante: **Resolución 2024.12.02.02: La Asamblea de Representantes por unanimidad resuelven designar a la Ing. Doménica Cervantes para el cargo de Defensor del Partícipe a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. SB-2023-02208 de la Superintendencia de Bancos.**
- b) Sobre el conocimiento y resolución de la cartera vencida corte enero 2024 y convenios de pago vencidos, actualmente se han realizado convenios de pago,

mediante mediaciones e ingreso de juicios en los que no fue posible aplicar la mediación.

- c) Lo relacionado con el conocimiento y resolución de reforma al reglamento de prestaciones, se dio cumplimiento en la Quinta Asamblea General Extraordinaria de Representantes del 13 de abril de 2024, se aprobó la reforma al reglamento de prestaciones, mediante “**Resolución 2024.5.4.1:** *La asamblea de representantes toma conocimiento de la propuesta de reforma de reglamento de prestaciones.*

*Resolución 2024.5.4.2:* *La asamblea de representantes aprueba por unanimidad la reforma del reglamento de prestaciones con las observaciones de esta sesión”.*

- d) Sobre el conocimiento y resolución del manual de riesgos operativo, se cumplió en la Doceava Asamblea General de Representantes del 21 de diciembre de 2024, en la cual se emitieron las resoluciones:

**“Resolución 2024.12.03.01:** *La Asamblea de Representantes toma conocimiento de Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1571-O, Circular Nro. BIESS-CFCO-2024-0021-C, Oficio Nro. BIESS-CFCO-2024-0442-OF de 15 de octubre de 2024 y Oficio Nro. FINANFONDO-2024-GERT-866 de 12 de noviembre de 2024, sobre la revisión de los manuales de riesgos.*

**Resolución 2024.12.03.02:** *La Asamblea de Representantes por mayoría de votos aprueba los manuales de riesgo operativo, crédito, liquidez, mercado de FINANFONDO y conocimiento del Manual de riesgo operativo remitido por el BIESS, a fin de dar cumplimiento a las observaciones de la Superintendencia de Bancos en Oficio Nro. SB-DCFCPC-2024-1571-O.”*

Resoluciones con las cuales se da cumplimiento a este punto.

- e) En cuanto al conocimiento y resolución del informe de desafiliación voluntaria de partícipes del Fondo del año 2024; este tema fue tratado en la novena Asamblea General Extraordinaria del 6 de julio de 2024 donde el BIESS no dio cupos por el informe del experto de riesgos de Finanzafondo.
- f) La implementación del estudio de dinámicas de crédito se ha trabajado como un proyecto paralelo al soporte habitual al sistema EMUNAY, actualmente el proyecto sigue en la fase de implementación (programación y pruebas controladas), con un avance del 80%. Una vez concluida esta fase, se procederá a realizar las pruebas funcionales con el personal del Fondo, para la revisión y correcciones o cambios, en caso de presentarse observaciones en cuanto a la funcionalidad. Posteriormente, se realizará la actualización de la documentación funcional, actualización del código fuente en el repositorio general y finalmente la instalación en el ambiente de producción. Se estima una duración de 6 a 8 semanas a partir del cierre del proyecto del módulo de seguros.

## **12. TEMAS PENDIENTES EN PROCESO:**

- a. Retorno de Finanzafondo a manos privadas y seguimiento de la respuesta del BIESS sobre el acercamiento con la Superintendencia de Bancos
- b. Elecciones de representantes 2025-2027

- c. Cambio de sistema contable por varias observaciones de auditoria
- d. Acción legal por el tema de seguro de desgravamen de mayo 2021 y seguimiento de la respuesta del BIESS
- e. Cumplimiento del POA 2025
- f. Venta de terrenos ( elaborar normativa, estudio actuarial)
- g. Conocimiento y resolución del Informe Desafiliación Voluntaria de Partícipes FCPC año 2025.
- h. Informe sobre la situación legal del juicio de daño moral que la ex gerente puso a título personal y que la asamblea de representantes de 2018 autorizó el gasto de USD 50.000 para apoyar a los partícipes.
- i. Conocimiento del informe de caso Delcop y plan de acción de cobranza judicial de cartera vencida
- j. Conocimiento de los informes de la Comisión dispuesta por comité de ética BIESS respecto a los casos de ingreso de suplentes a la asamblea y oficio suscrito por representantes sin revisarlo en sesión del cuerpo colegiado
- k. Conocimiento de seguro de salud prepagada e informe de unificación de pólizas y póliza de desgravamen agosto 2025
- l. Conocimiento de la Reforma reglamento de funcionamiento de asamblea
- m. Conocimiento de la reforma al reglamento CIL

Informe de rendición de cuentas que ponemos en conocimiento de los señores partícipes de FINANFONDO FCPC. conforme dispone la norma.

**Atentamente,**



Adame Castillo Rodrigo Javier

Bedon Gudiño Piter Jonas

Carranco Bermeo Mary Elizabeth

Cervantes Jaime Marco Tulio

Cifuentes Rodriguez Cintya Elizabeth

Coral Luna Rodrigo Aldemar

Garcia Aucatoma Diana Lucila

Garcia Navarro Nelly Monserrate

Gavilanes Brito Carmen Elizabeth

Guerrero Guerrero Diana Karina

Guayaquil Santamaria Sandro Rigoberto

Huanca Pastuzo Carla Ximena



Huerta Limaico Veronica Guadalupe

Japa Tocto Betsy Gabriela

Jimenez Gallardo Walter Leonardo

Loza Lamar Alejandro Gonzalo



Mora Suarez Edgar German

Moyano Alvaro Patricio Efrain

Paredes Cuadrado Marco Manuel

Quimbita Hernandez Segundo Jorge



Remache Yumi Norma Rocío

Romo Touma Rosario



Samaniego Guevara Fabian Raul

Tenorio Jumbo Johanna Elizabeth

Valarezo Liberio Felipe Dionicio